



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Pesca.— Orden de 20 de mayo de 2004, por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura 6770

Consejería de Economía y Trabajo

Carné profesional.— Orden de 20 de mayo de 2004, por la que se concede un nuevo plazo para la obtención del título de gruista, conforme al procedimiento previsto en la Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruista 6775

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Residencias no Universitarias.— Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias

de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005 6776

Consejería de Sanidad y Consumo

Prestaciones sanitarias. Subvenciones.— Decreto 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria 6788

Formación. Ayudas.— Orden de 16 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2004 6791

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se

nombra a D^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia, Profesora Titular de Universidad

6796

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de mayo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 21 de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n^o 1487 de 2001

6796

Impacto Ambiental.— Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la cantera de pizarras ornamentales “Guadámez”, n^o 12.562-10, promovido por la empresa Pizarras Villar del Rey, S.L., en el término municipal de Don Benito

6797

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de mayo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 180 de 9 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, n^o 259/2002

6797

Impacto Ambiental.— Resolución de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada sobre la planta de gasificación de rechazos sólidos de Residuos Urbanos (RU) y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), en el término municipal de Escorial, promovido por Renovables de Escorial, S.A.

6798

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA). Asiento 21/2004

6807

Convenios Colectivos.— Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la

que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de 19 de abril de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz. Asiento 22/2004

6814

Consejería de Fomento

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de mayo de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 55, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n^o 1.305/2001 interpuesto por D^a María José Cabalgante Gata

6816

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia n^o 498 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros”. Exptes.: 145, 146 y 147/99

6816

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”

6817

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Relación n^o 2”

6821

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento Ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara. Relación n^o 2”

6822

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación de adultos. Ayudas.— Resolución de 19 de mayo de 2004, del Consejero de Educación,

Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6823

Consejería de Desarrollo Rural

Incendios forestales.— Orden de 20 de mayo de 2004, por la que se establece la Época de Peligro Alto de incendios forestales, el Mando Unificado y otras regulaciones del Plan Infoex durante el año 2004 6823

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 6825

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 20 de abril de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 920/2003 6825

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos 6826

Notificaciones.— Anuncio de 6 de mayo de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por la celebración de espectáculos sin autorización 6827

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6827

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6828

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6829

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6830

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6831

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6832

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6834

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6835

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6836

Notificaciones.— Anuncio de 12 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6837

Notificaciones.— Anuncio de 12 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización 6838

Notificaciones.— Anuncio de 12 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente

sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización

6839

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de ordenadores personales para varias dependencias de la Consejería”. Expte.: 0440032CA003

6840

Adjudicación.— Resolución de 13 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación de edificio para oficinas de la Consejería en Cabeza del Buey”. Expte.: 0413011CA050

6840

Notificaciones.— Anuncio de 10 de mayo de 2004, sobre comunicación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de abril de 2004, a D. Santiago Morales Díaz

6841

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016227

6842

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Guarro Negro, S.L.

6842

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Limpiezas Sánchez, S.L.

6843

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Iglesias Joaquín

6843

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Concepción Portillo Rivera, S.L.

6844

Concurso.— Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación

por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria la asistencia A-003/2004 “Estudio hidrogeológico-minero de diversos manantiales de la provincia de Cáceres”

6844

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Información pública.

Resolución de 19 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros”

6845

Concurso.— Resolución de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras “Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Berlanga”. Expte.: 044TB014

6847

Concurso.— Resolución de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, la realización de las obras “Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Calamonte”. Expte.: 044TB015

6848

Concurso.— Resolución de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras “Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Higuera la Real”. Expte.: 044TB016

6849

Notificaciones.— Anuncio de 5 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de anulación y archivo del expediente 06-NC-0016/2001-I-G, promovido por P.Y.C. Coronas, S.L., para la construcción de 20 V.P.O., en Valdebótoa

6850

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación estructura y rehabilitación del C.P. San Fernando de Badajoz”. Expte.: 13.01.25.04

6851

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso-abierto, la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud de la obra de “Construcción de Centro de Alzheimer y mayores dependientes, en Montijo”. Expte.: AT-04/003 6852

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. Pedro Quintana Pinilla 6853

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Fernández Ramos 6853

Consejería de Desarrollo Rural

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz 6854

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 28 de abril de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expedientes de devolución de ingresos indebidos (Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) 6854

Notificaciones.— Anuncio de 29 de abril de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06109, que se sigue contra D. Juan Antonio Robles Doblado, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar 6855

Notificaciones.— Anuncio de 3 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la

notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados 6855

Notificaciones.— Anuncio de 11 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expedientes de devolución de ingresos indebidos. (Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) 6856

Notificaciones.— Anuncio de 12 de mayo de 2004, por el que se cita al interesado para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución de Devolución de ingresos indebidos del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura 6857

Notificaciones.— Anuncio de 17 de mayo de 2004, relativo a la notificación del informe definitivo a Los Corbos Comercial OPFH, S.L., de la ayuda a la producción de productos transformados a base de tomate, campaña 2000/01 6858

Servicio Extremeño Público de Empleo

Concurso.— Anuncio de 24 de mayo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio “Comedor y cafetería del Centro de Formación Ocupacional del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en Don Benito”. Expte.: SE-04/2004 6858

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por contrato de suministro en procedimiento negociado de un suministro. Expte.: S.089/03 6859

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria.— Anuncio de 21 de mayo de 2004, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 6859

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de mayo de 2004, por la que se establecen los tramos y masas de agua sometidos a régimen especial y otras reglamentaciones para la conservación y fomento de la riqueza piscícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, es necesario establecer anualmente mediante la Orden General de Vedas la épocas, días y periodos hábiles de pesca en función de las distintas especies y modalidades de pesca, así como las tallas mínimas de captura y las tramos y masas de agua sometidos a régimen especial fijando limitaciones relativas a la mejor gestión de los recursos pescales, sin perjuicio de poder adoptar posteriormente, medidas tendentes a preservar o controlar las especies piscícolas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, en especial la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca, la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y de los Reales Decretos 1095/1989 y 1118/1989, que la desarrollan, y oído el Consejo Regional de Pesca, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, ha dispuesto establecer la siguiente normativa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Especies pescables y dimensiones mínimas.

Las especies objeto de pesca y sus respectivas tallas mínimas de captura en el ámbito territorial de Extremadura son las siguientes:

- Trucha común (*Salmo trutta*). 19 cm.
- Trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*). 19 cm.
- Barbos (*Barbus* sp.). 18 cm.
- Carpa (*Cyprinus carpio*). 18 cm.
- Tenca (*Tinca tinca*). 15 cm.
- Boga (*Chondrostoma polylepis*). 12 cm.

- Cacho o bordallo (*Squalius pyrenaicus*). 8 cm.
- Pardilla (*Chondrostoma lemmingii*). 6 cm.
- Calandino (*Squalius alburnoides*). 6 cm.
- Carpín (*Carassius auratus*). Sin limitación.
- Perca sol (*Lepomis gibbosus*). Sin limitación.
- Black-bass (*Micropterus salmoides*). Sin limitación.
- Lucio (*Esox lucius*). Sin limitación.
- Pez gato (*Ameiurus melas*). Sin limitación.
- Gambusia (*Gambusia holbrooki*). Sin limitación.
- Cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*). Sin limitación.

Artículo 2.- Pesca del cangrejo rojo.

El periodo hábil para la pesca de esta especie será durante todo el año, sin limitación del número de capturas por pescador y día, con reteles en nº máximo de 10 por pescador colocados en una extensión inferior a 100 m.

Al objeto de controlar los efectos perjudiciales que esta especie pueda causar sobre otras poblaciones piscícolas, podrá autorizarse por el Servicio Forestal, Caza y Pesca, medidas excepcionales tendentes a la conservación de las mismas en determinados tramos o masas de agua. En dichas autorizaciones se especificará la masa de agua sobre la que se va a efectuar el control de la población de cangrejo, el tipo y número de artes permitidas con un máximo de 50 artes por persona autorizada, el periodo de control autorizado y cualquier otra que redunde en una mejor ordenación de los aprovechamientos piscícolas y en la conservación de otras especies silvestres protegidas. Las artes de pesca a utilizar en el control de estas poblaciones, deberán ir provistas en las boyas o corchas, de los sistemas de identificación oficial que suministre la Dirección General de Medio Ambiente.

Se prohíbe la utilización como cebo o "carnaza" de peces continentales

Artículo 3.- Horario de Pesca.

De acuerdo con el art. 40 de la Ley 8/1995 de Pesca, se establece como horario hábil de pesca el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Excepcionalmente, se podrá autorizar un horario distinto a éste para la celebración de concursos organizados por Sociedades de Pescadores o por la Federación Extremeña de Pesca.

Artículo 4.- Artes y Cebos.

4.1.- Queda prohibido con carácter general el empleo de todo tipo de redes para la pesca en las aguas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando excluidas de esta prohibición las masas de agua declaradas oficialmente como explotaciones de acuicultura. Cuando en determinados tramos o masas de agua se compruebe que sus condiciones hidrobiológicas permiten la utilización de redes sin que pongan en peligro la producción piscícola futura del tramo, se podrá autorizar, previa petición de los interesados, la utilización de las mismas fijando las condiciones para su empleo.

4.2.- Se autoriza el cebado de la aguas siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura.

4.3.- Se autoriza en las aguas embalsadas el empleo de pez vivo como cebo siempre que los ejemplares que se utilicen pertenezcan a la especie tenca. Los ejemplares a utilizar deberán tener las dimensiones mínimas de captura fijadas en el artículo 1 de esta Orden, salvo en el caso de que procedan de centros de acuicultura legalmente establecidos y pueda acreditarse su procedencia. En las aguas trucheras no se permite el empleo de pez vivo como cebo.

4.4.- A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier otro pescador deberá guardar una distancia mínima de 10 m, salvo en la aguas trucheras que será de 20 m.

4.5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 8/1995, de Pesca de Extremadura, cada pescador podrá utilizar un máximo de tres cañas tendidas en una distancia inferior a 10 metros, excepto en aguas trucheras, donde sólo se podrá utilizar una caña.

4.6.- En los tramos de pesca sin muerte sólo se podrá utilizar cebo artificial, con anzuelos sin muerte o "arpón".

Artículo 5.- Limitaciones de Capturas por Pescador y Día.

No se podrán pescar más de 6 truchas por pescador y día.

La tenca, se limita a 10 capturas por pescador y día.

Los barbos, se limitan a 15 capturas por pescador y día y las bogas a 20 capturas por pescador y día, salvo en el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales, en los que se podrán conservar vivos en los "rejones" o "vivideros" un número ilimitado de ejemplares de dichas especies sin limitación de tamaño. La acción de pesca para estos entrenamientos se acreditará mediante copia de la autorización del concurso y la licencia

de pesca federativa, y en el caso de entrenamientos para competiciones oficiales organizadas por la Federación Extremeña de Pesca, mediante licencia federativa en vigor y carnet de Primera, Segunda o Tercera División, expedido por la Federación Extremeña de Pesca, también en vigor.

Para el resto de especies, no se establece limitación de capturas.

En los cotos de pesca, las limitaciones de capturas por pescador y día vendrán fijadas en sus respectivos Planes Técnicos, pudiendo diferir de las establecidas con carácter general. En el tramo superior del río Gévora se fija el cupo de capturas de truchas por pescador y día en 10.

Artículo 6.- Vedados. Tramos de pesca sin muerte. Épocas y Días Hábiles.

6.1.- En los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan, se prohíbe todo tipo de pesca durante todo el año:

- Arroyo de las Veguillas. (Término de Garganta la Olla). En su totalidad desde su nacimiento hasta la cola del embalse de las Majadillas.
- Tramo de la Garganta de los Infiernos. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de "La Veguilia".
- Garganta de San Martín. (Término de Tornavacas.). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
- Tramo del Río Aljucén. Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera nacional 630.
- Ribera de la Isla del Embalse de Borbollón. (Río Arrago. Término de Santibáñez el Alto). Toda la ribera de la isla así como terrenos inundables que la unen a tierra en época de estiaje.
- Arroyo Platero-Garganta de San Martín. (Términos de Pasarón de la Vera y Garganta la Olla). En su totalidad, desde su nacimiento hasta la confluencia con la Garganta Mayor.
- Garganta Las Meñas. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.
- Tramo de la Garganta Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura del Arroyo Pinogal.
- Garganta Las Caballerías. (Término de Losar de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Cuartos.

- Tramo de la Garganta Jaranda I. (Término de Guijo de Santa Bárbara). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.
 - Tramo de la Garganta Jaranda II. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, Puente de la carretera de Guijo de Santa a la EX-203. Inferior, puente de la EX-203 (Puente de la Serradilla).
 - Garganta de Cascarones. (Término de Aldeanueva de la Vera). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su confluencia con la garganta de San Gregorio, incluidos todos sus afluentes.
 - Tramo de la Garganta de San Gregorio. (Término de Aldeanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la toma de aguas de Aldeanueva de la Vera, incluidos todos los afluentes del tramo.
 - Tramo de la Garganta de Minchones. (Términos de Valverde y Villanueva de la Vera). Desde su nacimiento hasta la desembocadura de la garganta de La Hoz.
 - Tramo del río Los Ángeles. (Término de Pinofranqueado). Desde el muro de la presa de Ovejuela, hasta el puente de Saucedá.
 - Tramo de la Rivera de Acebo o Cervigona. (Término de Acebo). Desde el muro de la presa hasta el puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.
- 6.2.- En los tramos que a continuación se reseñan, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio, siendo los días hábiles dentro de este periodo los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Fuera de este periodo, se prohíbe todo tipo de pesca.
- Tramo de la Garganta de Cuacos. (Término de Cuacos de Yuste). Comprendido entre los límites: Superior, Puente nueva. Inferior, puente de Valfrío.
 - Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla). Comprendido entre los límites: Superior, 300 m. aguas arriba del puente de Ticinio. Inferior, puente de Guijo a la EX-203.
 - Tramo de la Garganta de Vahillo. (Término de Losar de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Pinagal. Inferior, desembocadura en la Garganta de Cuartos.
 - Tramo de la Garganta de Gualtaminos. (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura en el río Tiétar.
 - Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera EX-203 (Plasencia a San Martín de Valdeiglesias).
 - Garganta de los Papúos. (Término de Jerte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
 - Garganta de la Buitrera. (Términos de Jerte y Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
 - Garganta de la Luz o de Las Monjas. (Término de Cabezuela del Valle). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
 - Garganta de la Nogalera. (Término de Navaconcejo). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jerte.
 - Tramo del río Jerte I. (Término de Tornavacas). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de "Navarro".
 - Tramo del río Jerte II. (Término de Jerte). Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Garganta de los Papuos. Inferior, puente de la urbanización "Los Marines".
 - Tramo del río Jerte III. (Término de Cabezuela del Valle). Comprendido entre los límites: Superior, puente Nuevo. Inferior: límite superior del Coto de Navaconcejo. Garganta Honda. (Término de Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.
 - Garganta de Santa Lucía. (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Río Almonte, incluyendo el embalse de Santa Lucía.
 - Tramo del Río Ibor. (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Viejas.
 - Tramo del río Malavao. (Términos de Robledillo de Gata y Descargamaria). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.
 - Tramo del río Ambroz. (Términos de Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia de Salugral. Incluidos sus afluentes Río del Valle y Arroyo Santihervás.

- Garganta de la Umbria del Rey o de Andrés. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.
- Garganta de la Buitrera. (Términos de Aldeanueva del Camino y Gargantilla). En su totalidad, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el Río Ambroz.
- Garganta Grande. (Términos de Segura de Toro y Casas del Monte). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta Ancha.
- Tramo de la garganta Ancha. (Término de Casas del Monte, La Granja y Zarza de Granadilla). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, desembocadura de la Garganta Grande.

Todos los afluentes y subafluentes de los tramos anteriormente reseñados, estarán vedados para todo tipo de pesca durante todo el año.

6.3.- En los tramos relacionados a continuación, la época hábil de pesca será la comprendida entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio, siendo los días hábiles todos dentro de este periodo. Fuera de este periodo se prohíbe todo tipo de pesca.

- Tramo de la Garganta Jaranda. (Términos de Jarandilla, Cuacos, Collado y Jaraíz de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de Jaranda. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.
- Tramo de la Garganta de Cuartos. (Términos de Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, y Jarandilla de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera del canal de la margen derecha del embalse de Rosarito. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.
- Tramo de la Garganta de Minchones. (Término de Villanueva de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera EX-203. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.
- Tramo de la Garganta de Alardos. (Término de Madrigal de la Vera). Comprendido entre los límites: Superior, puente de la carretera EX-203. Inferior, su desembocadura en el Río Tiétar.

6.4.- En los tramos que a continuación se relacionan, se autoriza la pesca con caña durante todo el año con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas fuera del periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 15 de julio.

- Tramo del río Malvellido. (Término de Nuñomoral). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el río Hurdano.

- Río Hurdano. (Términos de Casares de Hurdes, Nuñomoral y Caminomorisco). En su totalidad, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el embalse de Gabriel y Galán.

- Tramo del río Ladrillar. (Término de Ladrillar). Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, límite con la provincia de Salamanca.

- Tramo del río Tiétar. (Términos de Madrigal, Villanueva Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla). Comprendido entre los límites: Superior, su entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del embalse de Torrejón Tiétar.

6.5.- En el tramo que a continuación se reseña se autoriza la pesca de la trucha durante el periodo comprendido entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio. Desde el día 1 de febrero hasta el tercer domingo de marzo dicho tramo permanecerá vedado y a partir del 30 de junio podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en materia de pesca. Durante el periodo hábil para la pesca de la trucha los días hábiles serán los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional. Los límites de este tramo del río Gévora son: Superior, frontera con Portugal en el lugar conocido por "La Rabaza". Inferior, puente de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora hasta 500 m aguas arriba de ésta.

6.6.- En el tramo del río Machel que seguidamente se delimita, se prohíbe la pesca durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

Límite superior: 1.000 m. aguas arriba del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

Límite inferior: 200 m aguas abajo del puente de la carretera de Hornachos a Llera.

6.7.- Ciprínidos excepto el cachuelo o bordallo (*Squalias pyrenaeus*) y resto de especies pescables excepto la trucha.

La pesca con caña de estas especies en las aguas libres podrá practicarse durante todo el año. En las aguas sometidas a régimen especial se estará a lo dispuesto en la Ley, en esta Orden y en los Planes Técnicos de los Cotos de Pesca.

Debido al alarmante descenso poblacional del cachuelo o bordallo en la cuenca del río Guadiana, se prohíbe la pesca de esta especie durante todo el año en todos los ríos que integran la cuenca del Guadiana dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.8.- Tramos de pesca sin muerte.

De acuerdo con el art. 12 de la Ley de pesca, son tramos de pesca sin muerte, aquellos en los que existe la obligación de devolver vivos a las aguas de procedencia los ejemplares capturados.

- Río Viejas. (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo y Robledollano), desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ibor. En este tramo el periodo hábil de pesca será el comprendido entre el tercer domingo de marzo y el treinta de junio.
- Garganta de Descuernacabras. (Términos de Deleitosa y Robledollano). Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el E. de Valdecañas.
- Tramo del río Ambroz. (Términos de Aldeanueva del Camino y Abadía). Comprendido entre los límites: Superior, Presa de regulación de la zona regable del río Ambroz. Inferior: Puente Viejo o de Sotofermoso.

Artículo 7.- Concursos de Pesca.

7.1.- Autorizaciones.

Las solicitudes de concursos de pesca presentadas por sociedades de pescadores hasta el 15 de febrero, deberán estar visadas por las delegaciones provinciales respectivas de la Federación Extremeña de Pesca, teniendo estas solicitudes preferencia en su autorización sobre las asociaciones o agrupaciones no federadas. Transcurrida la fecha antes indicada, las autorizaciones se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes presentadas.

En el caso de que en determinadas ciudades la profusión de sociedades existentes aconseje elaborar un calendario de concursos cosensuados entre ellas, no se autorizará ningún concurso hasta que dichas sociedades no presenten un calendario aprobado por ellas. En caso de que antes del 15 de febrero no se hubiera elaborado dicho calendario por parte de las sociedades, se autoriza al Servicio Forestal, Caza y Pesca de D.G.M.A. a fijar el mismo, de acuerdo con el criterio de igualdad de oportunidades para todas ellas.

Los concursos de pesca deberán solicitarse con al menos diez días de antelación a la celebración de los mismos.

7.2.- Señalización de los Tramos.

Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca debidamente autorizados, podrán señalizarse con 24 horas de antelación a la celebración de los mismos, quedando prohibida

desde la señalización, la realización de cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos, incluida la pesca.

Para la señalización de la zona de concurso, se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad autorizada. Finalizada la competición, los indicativos deberán ser retirados.

La sociedad, asociación o agrupación organizadora del concurso, tomará las medidas convenientes para evitar que en la zona de desarrollo del concurso, queden bolsas de plástico, papeles, o residuos de cualquier otra naturaleza imputables a la celebración del concurso. Si esta limpieza no se produjera, la administración procederá a la misma a expensas de la sociedad, asociación o agrupación responsable de la organización del concurso.

Artículo 8.- Embarcaciones.

De acuerdo con el art. 41.8. se establecen las siguientes limitaciones para la navegación:

1.- Se prohíbe la navegación durante todo el año, salvo por razones científicas, biológicas o de vigilancia, en el tramo que seguidamente se relaciona:

— Río Tajo dentro de los límites del Parque Natural de Monfragüe, incluidos todos sus afluentes dentro de esta área.

2.- Se prohíbe la navegación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio, salvo por las mismas razones del punto anterior, en los siguientes embalses y tramos de embalses:

- Embalse de Cedillo.
- Embalse de Portaje.
- Embalse de Torrejón-Tiétar.
- Embalse de Torrejón-Tajo.
- Embalse de los Canchales.
- Charca de Casas de Hito.
- Embalse de Valdecañas.
- Embalse de Sierra Brava.
- Embalse de Valdeobispo.
- Embalse de Arroyo Conejo.
- Embalse de Alcántara:

• Tramo 1.- Río Alagón: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera de Ceclavín a Zarza la Mayor.

• Tramo II.- Río Almonte: Comprendido entre los límites: Superior, cota de máximo embalse. Inferior, puente de la carretera N-630.

• Tramo III.- Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, Arroyo del Morisco. Inferior, desembocadura Rivera de Fresnedosa.

• Tramo IV.- Río Tajo: Comprendido entre los límites: Superior, límite de Monfragüe. Inferior, puente de la carretera N-630.

— Embalse de Orellana:

• Tramo I: Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura arroyo de Casas. Inferior, puente de Cogolludos.

• Tramo II: Comprendido entre los límites: desembocadura arroyo de San Román. Inferior, desembocadura arroyo de las Valsecas.

— Embalse de Montijo: Comprendido entre los límites: Superior, Azud de Mérida. Inferior, muro del embalse. Aguas arriba del azud se permite la navegación a remo y vela.

— Embalse del Borbollón: Prohibición de navegar en un radio de 50 metros alrededor de la Isla. Prohibición de atracar en cualquier punto de la isla.

Artículo 9.- Venta y comercialización.

Queda prohibida la comercialización de la trucha común durante toda época del año, salvo aquellas procedentes de centros de producción autorizados y pueda acreditarse su procedencia.

Artículo 10.- Valoración de Especies.

A efectos de exigir la oportuna indemnización por los ejemplares capturados o dañados ilegalmente en los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se fijan los siguientes valores de reposición:

— Jarabugo (<i>Anaecypris hispánica</i>)	100 euros/Ud.
— Fraile (<i>Salaria fluviatilis</i>)	100 euros/Ud.
— Trucha común (<i>Salmo trutta</i>):	
• Menor de 19 cm	12 euros/Ud.
• Igual o mayor de 19 cm y menor de 30 cm	18 euros/Ud.
• Igual o mayor de 30 cm y hasta 40 cm	24 euros/Ud.
Esta última cantidad se incrementará en 6 Euros por cada centímetro o fracción que supere los 40 cm.	
— Trucha Arco-iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	3 euros/Ud.
— Tenca (<i>Tinca tinca</i>)	6 euros/Ud.
— Anguila (<i>Anguilla anguilla</i>)	60 euros/Ud.
— Sábalo (<i>Alosa alosa</i>)	60 euros/Ud.
— Resto de ciprinidos no reseñados	3 euros/Ud.
— Resto de especies no reseñadas	2 euros/Ud.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá validez hasta la promulgación de la siguiente Orden General de Vedas de Pesca.

Mérida, a 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de mayo de 2004, por la que se concede un nuevo plazo para la obtención del título de gruista, conforme al procedimiento previsto en la Orden de 24 de febrero de 2004, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruista.

La Orden de 24 de febrero de 2004 (D.O.E. número 24, de 28 de febrero de 2004), establecía en su artículo tercero que el plazo para el que los operadores de grúa torre con experiencia profesional acreditada, dispongan para el ejercicio de su actividad del título de gruista establecido en esta Comunidad Autónoma de Extremadura, vencía a 1 de marzo de 2004.

Sin embargo ante el numeroso colectivo de solicitantes para obtener el título, se considera conveniente la concesión de un nuevo plazo, a fin de que un mayor número de interesados pueda concurrir a obtener el título y así obtener el carné de gruista u operador de grúa torre que determina el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referentes a grúas torre para obras u otras aplicaciones (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003), en su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.

Se concede un nuevo plazo para que de acuerdo con los requisitos que se establecen en la Orden de 24 de febrero de 2004, los

operadores de grúa torre con experiencia profesional ya acreditada, dispongan para el ejercicio de su actividad del título de gruista establecido en esta Comunidad Autónoma de Extremadura.

El nuevo plazo lo será hasta la fecha de 17 de octubre de 2004, haciéndolo coincidir con el que se establece en la Disposición Transitoria primera del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.

Artículo segundo.

Las personas con experiencia profesional ya acreditada podrán obtener el carné o título de gruista, hasta el 17 de octubre de 2004, según uno de los dos procedimientos siguientes:

— Procedimiento uno: Es el procedimiento establecido en la ORDEN de 8 de febrero de 2001, por la que se establecen los requisitos para la obtención del título de gruista (D.O.E. número 25, de 1 de marzo 2001) y en la ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se modifica la Orden anterior (D.O.E. número 73, de 26 de junio 2001).

Las personas que elijan este procedimiento deberán realizar un curso teórico-práctico de 175 horas, si su experiencia profesional es superior a un año pero inferior o igual a tres años, o un curso teórico de 50 horas, si su experiencia profesional es superior a tres años. Estas personas con experiencia profesional acreditada están exentas de poseer el certificado de estudios primarios y de superar un examen ante el Servicio Territorial correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

— Procedimiento dos: Es el procedimiento establecido en el ANEXO VI a la Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM-2, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a gruas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio (B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2003).

Las personas que elijan este procedimiento deberán realizar un curso teórico-práctico de 65 horas (50 horas de teoría y 15 horas de práctica) cualquiera que sea su experiencia profesional. Estas personas con experiencia profesional acreditada están exentas de poseer el certificado de estudios primarios pero deberán superar un examen ante el Servicio Territorial correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Disposición Adicional.

Los interesados que habiendo presentado la documentación necesaria para la obtención del título de gruista, una vez vencido el plazo establecido en la Orden de 24 de febrero de 2004, y antes de la entrada en vigor de la presente Orden, tendrán derecho, conforme lo dispuesto en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a no presentar de nuevo los documentos que ya se encontrasen en poder de la Administración actuante.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

Las Residencias Educativas no Universitarias contribuyen eficazmente al desarrollo del Proyecto Educativo Extremeño, facilitando el acceso a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual o aquel que en razón de su situación excepcional deba utilizar el servicio de Residencia para garantizar un desarrollo normalizado del proceso de enseñanza y asegura, también, el acceso a este alumnado a actividades complementarias deportivas, culturales y recreativas que complementen su desarrollo personal y social.

El Decreto 22/2004, de 9 de marzo, regula las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias y establece en su Capítulo XXV becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación, contemplando becas para residencia destinadas al alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias. Dichas becas permitirán a este alumnado disfrutar de una ayuda para sufragar los gastos derivados de la ocupación de plaza en residencia, cuando el centro escolar en que está matriculado se ubica en localidad distinta a la de su domicilio.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se establece el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las funciones y servicios en materia de Enseñanzas no Universitarias.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su art. 9g, atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y gestión del transporte, comedores, residencias, escuelas hogar, centros de vacaciones escolares y servicios complementarios.

De acuerdo con lo anterior, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

1.- Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cursar enseñanzas obligatorias y postobligatorias durante el curso 2004/2005.

2.- Las plazas se ofertan para alumnado escolarizado en:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Programas de Iniciación Profesional o, en su caso, Programas que los sustituyan.
- Enseñanzas de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio.
- Formación Profesional de Grado Superior.
- Enseñanzas de Régimen Especial.

3.- Las plazas se ofertan en las Residencias que aparecen reseñadas en Anexo I de esta Orden.

4.- Las Direcciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 15 de julio de 2004, la adscripción de las distintas localidades a las residencias existentes, en su ámbito, tanto de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria como de E.S.O. y Postobligatoria.

5.- El número de plazas disponibles para alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias será el correspondiente a las vacantes que resulten una vez cubiertas las necesidades del alumnado de Enseñanza Obligatoria y las derivadas de la renovación según se establece en el art. 4 de esta Orden.

6.- Los Directores/as de las Residencia en las que se ofrezcan plazas para residentes de Secundaria Obligatoria y Postobligatoria remitirán antes del 15 de julio de 2004 a la Dirección Provincial correspondiente el número provisional de plazas vacantes para alumnado de Enseñanzas Postobligatoria, debiendo hacer público el mismo en el tablón de anuncios de la Residencia.

Artículo 2.- Características de la estancia.

1.- El periodo de estancia en las Residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el Calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2004/2005.

2.- Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las Residencias se cerrarán los fines de semana y grupos de días festivos que se contemplen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.

3.- El alumnado de Educación Obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza individual como colectivamente.

4.- Los Directores/as de las Residencias podrán organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de su Dirección Provincial, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en Enseñanzas Obligatorias. En todos los casos el coste debe ser autorizado por los servicios provinciales, con los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.

5.- En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de Enseñanzas Postobligatoria se estará a lo que disponga la Orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2004/2005, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria:

— Estar matriculado/a en alguno de los niveles de Enseñanza Obligatoria en el curso 2004/2005.

A estos efectos constituyen niveles educativos independientes, los siguientes:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.

— No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudios que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.

— Carecer de Servicio de Transporte Escolar organizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura desde el lugar de residencia al Centro docente más cercano en el que se imparta las enseñanzas en que debe escolarizarse.

— Carecer de domicilio estable por pertenecer a familia de trabajadores ambulantes o itinerantes.

— Excepcionalmente tener circunstancias personales y/o socio-económico-familiares que aconsejen el internado como medida para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa.

— Excepcionalmente podrá ser admitido alumnado escolarizado en Educación Infantil siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen y las condiciones de la residencia lo permitan. Estas circunstancias deben quedar justificadas en el correspondiente informe.

2.- Alumnado escolarizado en Educación Secundaria Postobligatoria

Los requisitos para obtener plaza en dichas Residencias son los siguientes:

a) Ser residente en Extremadura al 31 de diciembre de 2003.

b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público al que se adscribe la Residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público de la localidad en que ésta esté ubicada.

c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se establecen las medidas encaminadas a regular la simultaneidad de estudios de 3º ciclo de Grado Medio de Música y Danza y el Bachillerato.

d) Encontrarse en alguna circunstancia que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno. Con carácter general, esta circunstancia será la de no disponer de un centro público que imparta los estudios solicitados, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.

3.- Alumnado escolarizado en Enseñanzas de Régimen Especial:

Los requisitos para obtener plaza en dichas Residencias son los siguientes:

a) Ser residente en Extremadura al 31 de diciembre de 2003.

b) Haber obtenido plaza escolar en alguno de los Conservatorios Públicos de Extremadura o en la Escuela de Arte de Mérida, cuando el domicilio del alumno/a esté ubicado en una localidad distinta.

Artículo 4.- Renovación de plazas.

1.- Para alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se podrá renovar la plaza en Residencia siempre que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2003/2004.

b) Persistir las circunstancias de no disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudios que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual en el curso 2004/2005.

c) Carecer de Transporte Escolar organizado para el nuevo curso escolar.

2.- Para alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatoria.

a) Para los alumnos/as que obtuvieron anteriormente plaza en una de las Residencias objeto de la convocatoria, la renovación de ésta se producirá, previa solicitud, cuando los estudios para los que se han matriculado en el curso 2004/2005 formen parte del mismo nivel educativo que los realizados el curso anterior, y siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3.2. de esta Orden. A estos efectos constituyen etapas educativas independientes, las siguientes:

— Cada una de las modalidades de Bachillerato.

— Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.

— Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.

— Programas de Iniciación Profesional o, en su caso, Programas que los sustituyan.

b) En ningún caso podrá ser renovada la plaza de Residencia para cursar estudios de etapas diferentes para las que se concedió. El alumnado residente que se encuentre en esta situación, deberá solicitar nuevamente plaza, para poder disfrutar de este servicio.

3.- El alumnado que solicite renovación de plaza deberá cumplimentar el Anexo II.

4.- El alumnado que solicite plaza de nuevo ingreso cumplimentará el Anexo III.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación, plazas y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el modelo que figura como Anexo II o III a esta Orden.

Podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la Residencia para la que se solicita plaza, en los registros de las

Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como en los registros y oficinas a los que se refiere al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2.- En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.

3.- Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el art. 5.1, serán remitidas, una vez registradas, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

4.- A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

4.1.- Con carácter general (para todas las Residencias).

— Solicitud (Anexo II o III) de nuevo ingreso o renovación, según proceda.

— Fotocopia D.N.I. del padre/madre o tutor.

— Fotocopia del Libro de Familia completo.

— Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento o la Comandancia de la Guardia Civil.

4.2.- Con carácter específico

a) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Obligatorias (Primaria y E.S.O.).

— Certificación del Secretario/a del Centro en el que el alumno/a está escolarizado en el presente curso, de que no existe en la localidad del domicilio familiar Centro Público para el nivel educativo en que se escolarizará el curso 2004-2005, que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en Residencia (Anexo V).

— Informe Social del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de sector, en los supuestos de alumnado escolarizado en Educación Primaria o E.S.O. que tenga circunstancias personales, familiares y/o socio-económicas que aconsejen el internado. El referido informe debe acreditar las circunstancias en base a las que se solicita la plaza. (Anexo VI).

b) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial.

— Certificado de estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad al 31-12-03.

— Fotocopia completa de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2003.

En aquellos casos en los que no se realice la citada declaración, se adjuntará certificación de la agencia tributaria de no estar obligado a realizarla.

— Documentos acreditativos de la percepción de ingresos del ejercicio 2003, exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía.

— Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.

— Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2003/2004, expedida por el centro de origen.

— Certificado de matriculación o en su caso de reserva de plaza en el I.E.S. a que se encuentra adscrita la residencia para la que solicita plaza, o de centro público ubicado en la localidad en que se sitúa dicha residencia.

— Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares que se aleguen.

4.3.- Para las solicitudes de renovación no será necesario adjuntar la documentación requerida con carácter general en el apartado 4.1.

4.4.- La documentación requerida al alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial con carácter específico en relación a calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes, en el supuesto de que en la Residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.

5.- Los plazos de presentación de solicitudes serán:

— Plazas Para Enseñanzas Obligatorias (Primaria, E.S.O.):

Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta 30 de junio de 2004.

— Plazas Para Enseñanzas Postobligatoria y de Régimen Especial:

Desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de julio de 2004.

Con carácter extraordinario, para el alumnado de Enseñanza Postobligatoria que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie

Programas de desarrollo de Competencias Profesionales e Inserción Laboral, se abrirá plazo del 5 al 25 de septiembre de 2004.

Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 25 de septiembre.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o documentación que debe ser presentada no reuniera los requisitos exigidos, o faltara alguna documentación, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 6.- Comisiones de Selección y Seguimiento.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de selección y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirán las siguientes Comisiones:

a) Una Comisión por cada provincia, presidida por el Director/a Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue e integrada, además por un representante de los Servicios Complementarios, un representante del Servicio de Inspección Técnica Educativa, dos Directores/as de Residencias, elegidos por sorteo, que actuarán como vocales y un funcionario/a de la Dirección Provincial que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

Las Comisiones Provinciales tendrán las siguientes atribuciones:

— Petición de informes y documentación que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración.

— Evacuación, en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

— Elevación a la Comisión Regional de propuesta de renovación de plazas en Residencias de Educación Obligatoria de la Comunidad Autónoma, antes del 15 de julio 2004.

— Elevación a la Comisión Regional de propuesta de plazas de nuevo ingreso en Residencias para Enseñanzas Obligatoria antes del 30 de julio de 2004.

— Elevación a la Comisión Regional de propuesta de renovación de plazas en Residencias para Educación Secundaria Postobligatoria antes del 30 de julio de 2004.

— Elevación a la Comisión Regional la propuesta de nuevo ingreso de plazas para Educación Secundaria Postobligatoria y Enseñanzas de Régimen Especial antes del 15 de agosto de 2004.

— Elevación, si procede, a la Comisión Regional de propuesta de plazas en Residencias para Educación Secundaria Postobligatoria y Enseñanzas de Régimen Especial correspondiente a solicitudes del plazo extraordinario de septiembre, antes del 15 de octubre de 2004.

b) Una Comisión de ámbito regional, presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma, un representante de cada Comisión Provincial, dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, y un funcionario/a de la Dirección General que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

Estos nombramientos se publicarán en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación y ordenación de las solicitudes de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7 y en el Anexo IV de esta Orden.

— Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Elevación de propuestas de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de 15 días, desde la recepción de la documentación aportada por las Comisiones Provinciales, de plazas en Residencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Criterios de Selección.

1.- El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión en las Residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, será la que se establece a continuación:

a) Alumnado de Educación Obligatoria, con el siguiente orden de prioridad:

— Alumnado que se encuentre en alguna circunstancia que impida su escolarización en un centro público de su entorno.

— Alumnado que carece de domicilio estable por pertenecer a familias de trabajadores ambulantes itinerantes o de temporada.

— Alumnado que demuestre circunstancias socio-familiares de especial dificultad.

b) Alumnado de Enseñanzas Postobligatoria y de Enseñanzas de Régimen Especial.

2.- La Selección de los solicitantes matriculados en Educación Secundaria Postobligatoria y en Enseñanzas de Régimen Especial se realizará una vez adjudicadas las plazas de Enseñanzas Obligatorias y se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo IV, teniendo en cuenta, además, las características de cada residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edades.

En caso de igual puntuación se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- Menor “renta per capita”.
- Expediente académico con la nota media más elevada.
- Ser antiguo/a residente con informe favorable del director/a de la Residencia.

Artículo 8.- Resolución.

1.- La Comisión Regional elevará propuesta de resolución de solicitudes de concesión de plazas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

- Antes del 10 de agosto para plazas de Educación Obligatoria. (Primaria y E.S.O.).
- Antes del 30 de agosto para plazas de Enseñanzas Postobligatoria.
- Antes del 30 de agosto para plazas de Enseñanzas de Régimen Especial.

2.- La Comisión Regional elevará, si procede, nueva propuesta de resolución de plazas en Residencia para Enseñanza Postobligatoria y Enseñanzas de Régimen Especial al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de las solicitudes presentadas en septiembre, antes del 30 de octubre.

3.- La Comisión elaborará, asimismo, una lista ordenada por puntuación de las solicitudes que no obtienen plaza, para que en el supuesto de renuncia se adjudique automáticamente al siguiente solicitante de la lista.

4.- En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas Residencias, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en Residencia a aquel alumnado de Enseñanza Postobligatoria y/o de Enseñanzas de Régimen Especial que obtuviera ayuda al estudio para este concepto, en la convocatoria de Enseñanzas Postobligatoria y previas a la Universidad, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.- Por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología se dictará resolución en el plazo de diez días desde la presentación de las propuestas anteriores, notificándose a los interesados y poniendo fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución se publicará en el “Diario Oficial de Extremadura”, y se notificará a las Direcciones Provinciales de Educación para su conocimiento y traslado a los Servicios y Centros afectados.

6.- Contra la Resolución de concesión de plaza podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., o bien directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Artículo 9.- Aportación económica del alumnado de Educación Secundaria Postobligatoria.

1.- Las aportaciones económicas del alumnado de enseñanzas postobligatoria y de Régimen Especial se establecen en función de las condiciones de cada Residencia, y de los precios públicos autorizados:

- Complejo Educativo de Plasencia, cuota mensual de 267,87 € x 9 meses.
- Residencias del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres, Residencia del I.E.S. “Zurbarán” de Navalmoral de la Mata, Residencia del I.E.S. “Gregorio Marañón” de Caminomorisco, Residencia de Estudiantes de Hervás, y Residencia del I.E.S. “Ntra. Sra. de Botoa” de Badajoz, cuota mensual de 202,18 € x 9 meses.

2.- El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre del 2004 en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera cumplido este requisito, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara, por escrito, a la plaza antes del 5 de octubre, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.

3.- Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en la Residencia.

4.- El alumnado podrá recibir beca para gastos de Residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2004/2005, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

5.- El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 10.- Incorporación de alumnado seleccionado y régimen.

1.- Las Residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación a la misma. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones, procederán a notificar al alumnado suplente, por orden de lista, para cubrir las vacantes que se hayan producido, y dará traslado a la Dirección Provincial correspondiente las plazas cubiertas por renunciaciones.

2.- Las normas de incorporación se elaborarán por la dirección de las respectivas Residencias que deberán ponerlas en conocimiento de los alumnos/as.

3.- Los alumnos que se incorporen a las Residencias quedarán sujetos a las normas de régimen interno de la Residencia en la que hayan obtenido plaza.

4.- Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de Residencia y éstas se produzcan a lo largo del curso escolar, y por tanto fuera de los plazos establecidos en esta Orden, los Directores Provinciales de Educación propondrán al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa la incorporación del alumno/a solicitante a la Residencia que proceda, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el art. 3 de esta Orden y se aporte la documentación exigida.

El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa autorizará las incorporaciones que procedan, y las comunicará a la Dirección Provincial correspondiente.

5.- En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada residencia.

Asimismo las bajas serán comunicadas por los Directores de Residencia a la Dirección Provincial correspondiente que trimestralmente comunicará incidencias a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Artículo 11.- Seguimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en esta Orden por parte del adjudicatario/a dará lugar a la pérdida de la plaza de residencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 18 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS

— RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

BADAJOS:

- E.H. Na SRA. DE LOS DOLORES (Alburquerque). Mixta.
- E.H. SAN VICENTE (Cabeza del Buey). Masculina
- E.H. SANTA TERESA (Cabeza del Buey). Femenina.

CÁCERES:

- E.H. MARCOS BEAS (Hoyos). Mixta.
- E.H. SAGRADO CORAZONES (Jaraíz de la Vera). Mixta.
- E.H. N.º SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA (Madroñera). Mixta.
- E.H. PLACENTINA (Plasencia). Femenina.

- E.H. GUILLÉN CANO BOTE (Trujillo). Femenina.

— RESIDENCIAS PARA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

BADAJOS

- Residencia del I.E.S. "NTRA. SEÑORA DE BÓTOA". (Badajoz). Mixta.

CÁCERES

- Residencia del I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL". (Cáceres). Mixta.
- Residencia del I.E.S. "ZURBARÁN". (Navalmoral de la Mata). Mixta.
- Residencia del I.E.S. "GREGORIO MARAÑÓN". (Caminomorisco). Mixta.
- Residencia de Estudiantes de Hervás. Mixta.
- Complejo Educativo de Plasencia. Mixta.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS
(RENOVACIÓN)

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 _____ Nacido el _____ de _____ de 19 _____ en
 _____ Provincia de _____ N.I.F.: _____
 Durante el curso escolar 2004/05 realizará estudios en el Centro
 Educativa _____ Nivel _____
 Especialidad _____ Residencia Educativa en la que
 estuvo el curso 2003/04 _____

2.- DATOS FAMILIARES:(Padre, Madre o Tutor)

Apellidos: _____ Nombre: _____
 N.I.F.: _____ Domicilio _____ N° _____
 Localidad _____ Provincia _____ Código Postal _____ Profesión
 del Padre _____ Distancia en Km., a la Residencia _____

3- RESIDENCIA EDUCATIVA QUE SOLICITA PARA EL CURSO 2004/05

Denominación: _____ Localidad: _____
 _____ Provincia _____

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno/a cuyos datos figuran en la presente solicitud,
 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que todos los datos anteriormente reflejados se ajustan a la realidad.

Que, conocidas las normas de régimen interno de la Residencia ,se compromete a que su hijo/a
 respete el cumplimiento de las mismas.

_____ a _____ de _____ de 2004
 FIRMA

Don/Doña _____ Director/a de la Residencia
 Educativa _____ de _____

EXPONE: que examinada la presente solicitud, ha acordado emitir el siguiente informe:

CERTIFICA: que el alumno/a _____ reúne
 los requisitos establecidos en la Orden de _____ de _____ 2004, no habiéndose producido
 variaciones en su situación económica y familiar con respecto al curso anterior.

Fecha y Firma

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO III

**SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(NUEVO INGRESO)**

1.-DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Nacido el _____ de _____ de 19__ en _____ Provincia
 de _____ NIF: _____ Durante el curso escolar 2004/05 realizará
 estudios en el Centro _____ Etapa Educativa
 _____ Nivel _____ Especialidad _____

2.- CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 03/04:

Centro _____ Localidad _____
 Provincia _____ Estudios realizados _____
 Nivel _____ Especialidad _____

3.- DATOS FAMILIARES:

Apellidos y nombre del padre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ NIF: _____
 Apellidos y nombre de madre: _____
 Edad: _____ Profesión: _____ NIF: _____
 Domicilio: _____ Nº: _____ C.P.: _____
 Localidad _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

4.-SOLICITA PLAZA EN LA RESIDENCIA DE: _____

LOCALIDAD: _____

5.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE:

DISTANCIA del domicilio del alumno al Centro más próximo en que se imparten las enseñanzas		
- Hasta 80 Kms.	<input type="checkbox"/>	
- Entre 80 y 160 Kms.	<input type="checkbox"/>	
- Más de 160 Kms.	<input type="checkbox"/>	
HERMANOS	Número de hermanos en la residencia	<input type="checkbox"/>
Sólo en caso de alumnado de Enseñanzas Postobligatorias		
¿HA SOLICITADO BECA?:		
Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
De la Junta de Extremadura	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

6.- Que, de concederse la plaza solicitada, el adjudicatario se compromete al cumplimiento de las normas de régimen interno establecidas en la residencia en la que obtenga plaza.

En _____ a _____ de _____ de 2004.

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

EXCMO SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO IV**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y DE REGIMEN ESPECIAL****A) DISTANCIA.**

- Hasta 80 Kms.: Un punto.
- Entre 80 y 160 Kms.: Dos puntos.
- Más de 160 Kms.: Cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA.

De 0 € a 1.260 €.	10 puntos
De 1.261 € a 2.206 €	9 puntos
De 2.207 € a 3.150 €	8 puntos
De 3.151 € a 4.097 €	7 puntos
De 4.098€ a 5.041 €	6 puntos
De 5.042 € a 5.926 €	5 puntos
De 5.927 € a 6.932 €	4 puntos
De 6.933 € a 7.878 €	3 puntos
De 7.879 € a 8.570 €	2 puntos
De 8.571 € a 8.825 €	1 puntos

C) HERMANOS.

- Primer hermano en la residencia: Tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos

D) EXPEDIENTE ACADEMICO. (Nota media)

- Sobresaliente: Dos puntos
- Notable: 1,5 puntos
- Bien: 1 punto
- Suficiente: 0,5 puntos
- Insuficiente: Cero puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del director/a: 2 puntos.

ANEXO V

Don/Doña _____ como Secretario/a
 del Centro _____
 Dirección _____ n° _____
 Localidad: _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con
 domicilio en C/ _____
 n° _____ Localidad: _____ en el curso 03/04 se escolarizó en
 este Centro en:

E. PRIMARIA Nivel _____

E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2004/2005:

E. PRIMARIA Nivel _____

E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

Si existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2004/2005.

No existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2004/2005

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al Centro Escolar por:

No existe ruta de transporte escolar.

Otras (especificar).

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de Residencia (especificar, si procede).

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2004

VºBº
 EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VI
INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA/ORIENTADOR DEL CENTRO/DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
Orientador del Centro _____
Departamento de Orientación del Centro _____

INFORMA

El/la alumno/a _____
escolarizado en Educación _____ nivel en el Centro _____
provincia _____ necesita utilizar el Servicio Complementario de Residencia
para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa, no siendo posible otras medidas
más normalizadoras, en base a:

Circunstancias personales (especificar):

Circunstancias familiares (especificar):

Circunstancias socio- económicas (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 2004

VºBº del Director

El/La Orientador/a

Fdo:

Fdo:

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria.

El avance de las condiciones sociales en España y la paulatina profundización en las políticas destinadas a la consecución real del principio de igualdad entre los ciudadanos han tenido una plasmación efectiva en el acceso universal a las prestaciones sanitarias.

Esto ha posibilitado que el incremento de la calidad y la esperanza de vida de nuestros mayores haya alcanzado cotas históricas, que en Extremadura podemos calificar como impensables hace algunas décadas.

Estamos siendo testigos, en la actualidad, de un aumento considerable en el número de personas de edad avanzada que con gran autonomía desarrollan una participación activa e integrada en todos los ámbitos sociales.

A pesar de lo expuesto es imprescindible continuar promoviendo políticas destinadas a éste, cada vez mayor, sector de la población, ya que las necesidades de salud, sociales y psicológicas son más patentes en este colectivo.

La mejora en la calidad de vida en nuestros mayores ha de trascender lo puramente social en nuestro ámbito competencial para centrarse incluso en aspectos sanitarios.

La Junta de Extremadura ha adquirido como compromiso de gobierno, posibilitar, que en el ámbito expuesto, nuestros mayores tengan acceso a prótesis auditivas, oculares y dentales con independencia de su situación económica.

En este objetivo supremo de proporcionar salud y calidad de vida a los extremeños, se sienten copartícipes los Colegios Profesionales y Sociedades Científicas y se pretende que todas las entidades financieras que operan en la Comunidad puedan colaborar mediante la suscripción de los oportunos Convenios, que habrán de formalizarse, para la liquidación y pago de los intereses derivados de la adquisición de los productos descritos.

Por todo lo referido, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.4 y 9.13 del Estatuto de Extremadura, en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, de traspaso efectivo de funciones

y servicios del INSALUD, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Es objeto del presente Decreto establecer y regular el régimen de concesión de subvenciones destinadas a posibilitar que todas las personas mayores que por prescripción facultativa tengan necesidad de adquirir ciertos productos, puedan abonar el importe de los tratamientos establecidos en el Anexo I de esta disposición en determinados pagos periódicos sin interés alguno. El plazo máximo de devolución del crédito no podrá exceder de dos años.

2. Los intereses que generen los créditos concedidos se abonarán por la Comunidad Autónoma a las entidades financieras en la forma que se establezca en los convenios de colaboración que se suscriban. El tipo de interés aplicable y que determinará la cuantía máxima subvencionable será el equivalente al EURIBOR vigente en el momento de concesión del préstamo.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos de acreditación.

1.- Podrán obtener las ayudas objeto del presente Decreto los mayores de 65 años que acrediten percibir ingresos inferiores al importe resultante de multiplicar dos veces y media la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la última declaración del IRPF o de no tener obligación de declarar y certificado de la cuantía de la pensión.

2.- En el ámbito de las unidades familiares con una sola pensión, el cómputo de los ingresos se calculará dividiendo el importe de la misma entre las personas mayores de 65 años que convivan en el núcleo familiar.

Artículo 3.- Suscripción del sistema de financiación y entidades colaboradoras.

1.- La suscripción del instrumento de financiación se realizará únicamente a través de las entidades financieras que operen en la Comunidad Autónoma y hayan formalizado el oportuno convenio de colaboración con la Junta de Extremadura en la forma y plazos previstos en el presente Decreto; desde la firma del mismo, las entidades obtendrán la condición de entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los convenios de colaboración que se formalicen, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que por mutuo acuerdo de las

partes se establezcan, y debido a la especial naturaleza de la subvención, que tiene por objeto sufragar los intereses generados por los préstamos que se suscriban por los beneficiarios, habrán de prolongarse hasta la total cancelación de los mismos.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1, las entidades financieras habrán de formalizar con los interesados créditos que no excedan, en cuanto al período de cancelación de dos años.

3.- También participarán como entidades colaboradoras, los Colegios Profesionales y Sociedades Científicas que aglutinen a los profesionales que desarrollen su actividad en las disciplinas de Odontología y Estomatología; Óptica y Optometría; Otorrinolaringología y cualesquiera otras que se estimen relacionadas con el objetivo final de la presente norma.

Artículo 4.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en este Decreto las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Presentación de las solicitudes.

1.- Los ciudadanos interesados en acogerse a las ayudas descritas en el presente Decreto, se dirigirán a cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que hayan formalizado el pertinente Convenio.

2.- Las oficinas de las entidades colaboradoras proporcionarán a los interesados impreso de solicitud y la información adicional que éstos demanden así como cualquier otra que se establezca en los convenios que se suscriban.

3.- Sólo podrán canalizarse las solicitudes de ayudas a través de las oficinas de las entidades que hayan suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración que se formalice entre la Junta de Extremadura y las entidades financieras, la subvención que en aplicación de lo previsto en el artículo 1 de la presente disposición corresponda otorgar a la Comunidad Autónoma se abonará a las citadas entidades en los plazos fijados en el correspondiente Convenio y una vez proporcionada la información que periódicamente habrán de facilitar.

Artículo 7.- Resolución.

1. A tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, ésta se comunicará a los interesados para que en un plazo de diez días puedan alegar lo que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2. Para la comprobación y verificación del correcto desarrollo del procedimiento de concesión, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General/Director General de Atención Sociosanitaria y Salud/Director General de Tesorería y Presupuesto del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, actuando como vocales, cuatro profesionales designados por el propio Organismo, que tengan atribuidas funciones en materia de recursos sociosanitarios y administración económica y presupuestarias, o cualquier otra que se estime de interés dado el objeto de la ayuda.

Actuará como secretario una persona, que preste servicios en calidad de funcionario, laboral o estatutario en el Servicio Extremeño de Salud.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Examinar la concurrencia de los requisitos mínimos exigidos para la concesión por cualquier medio admisible en derecho.

— Recabar, cuando se considere oportuno, informes o aclaraciones a las entidades colaboradoras citadas en el artículo 3º de la presente disposición.

— Supervisar la correcta tramitación del procedimiento de concesión.

— Coordinar la actuación de las entidades colaboradoras y facilitarles la información y cualquier otro instrumento que se arbitre en los convenios de colaboración que se suscriban.

— Recibir las solicitudes de abono emitidas por las entidades financieras y comprobar que los destinatarios de la ayuda cumplen los requisitos exigidos.

— Elevar a través de su Presidente la correspondiente propuesta al Ilmo. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

— Cualquier otra función que se estime adecuada para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

4. La Comisión de Valoración elevará propuesta al Ilmo. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud que dictará y notificará la resolución en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención ante la entidad financiera. La falta de notificación de la resolución expresa legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley General de la Hacienda Autonómica.

5. La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Excmo. Consejero de Sanidad y Consumo o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 8.- Régimen de compatibilidad de las ayudas y modificación de la resolución.

1. Los destinatarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto podrán obtener financiación para uno o más productos o tratamientos de los comprendidos en el Anexo I, previa presentación de las prescripciones facultativas correspondientes y siempre que el importe total de la subvención concedida no exceda del treinta por ciento de su renta mensual.

2. La obtención de la financiación prevista en el presente Convenio será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda de carácter público concedida al mismo destinatario para el mismo producto o tratamiento objeto de financiación.

3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en su caso, la obtención de subvenciones concurrentes, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o el importe de la cantidad reconocida y al reintegro, en su caso, de lo percibido en exceso, lo cual implicará la devolución de los intereses financiados.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

I. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente o a la entidad financiera colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, al objeto de regularizar la cuantía concedida, modificar la resolución o solicitar el reintegro.

b) Seguir el tratamiento impuesto y no abandonarlo, salvo prescripción facultativa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la documentación o proporcionando la información que les sea requerida.

d) Justificar ante el órgano concedente o las entidades colaboradoras, según lo que se disponga en los convenios que se suscriban, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente disposición.

2. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se efectuará de oficio por el órgano gestor para facilitar la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

10.- Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.

Sin perjuicio de los compromisos y especialidades que se establezcan en los convenios que se formalicen, fundamentalmente respecto a los Colegios Profesionales y Sociedades Científicas citadas en el artículo 3.3 de la presente disposición, las entidades colaboradoras habrán de observar como obligaciones mínimas las descritas en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir los requisitos de publicidad en los términos exigidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en aquellos extremos que resulten aplicables según las características de la colaboración que se arbitre.

11.- Dotación Presupuestaria

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004 ascenderá a la cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), importe que se estima ajustado a las previsiones efectuadas para el presente ejercicio.

La citada cantidad se dotará con cargo a los créditos del Servicio Extremeño de Salud, en la aplicación presupuestaria 2004.39.01.412B.480.00 y Código de Proyecto de Gasto 2003.39.001.000200-042.

En los sucesivos ejercicios económicos la dotación se efectuará con cargo a los presupuestos del citado Organismo Autónomo en la partida presupuestaria que nominativamente se determine. En ningún caso la cuantía superará los 300.000 euros por ejercicio.

12.- Procedimiento de reintegro.

Procederá la revocación de la subvención en los supuestos previstos en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma ajustándose el procedimiento a lo establecido en la citada Ley, en el Decreto por el que se regula el Régimen General de Concesión de

Subvenciones y en el Decreto 3/1987, de Devolución de Subvenciones, sin perjuicio de la restante normativa que resulte de aplicación.

13.- Suscripción de los convenios de colaboración.

En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Disposición las entidades financieras, colegios profesionales y asociaciones científicas interesadas en participar como entidades colaboradoras podrán dirigirse a la Consejería de Sanidad y Consumo al objeto de formalizar los Convenios de Colaboración correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y la correcta ejecución de la presente norma.

Segunda.- La presente Disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y será aplicable hasta 31 de diciembre de 2005.

En Mérida, a 18 de mayo de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I PRESTACIONES

• PRESTACIONES AUDITIVAS:

- Audífono analógico
- Audífono digital

• PRESTACIONES DENTALES:

- Prótesis: cuentan como tales las piezas, fundas, coronas de sujeción y reconstrucciones (excepto las provisionales).
- Empastes.
- Implantes osteointegrados.
- Extracciones.

• PRESTACIONES OCULARES:

- Gafa monofocal cerca.
- Dos gafas monofocales.
- Gafa multifocal.

ORDEN de 16 de mayo de 2004, por la que se convocan ayudas económicas para la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2004.

Los artículos 8.4 y 9.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuyen a la Comunidad Autónoma competencias de desarrollo legislativo y ejecución y funciones ejecutivas, respectivamente, en materia de sanidad e higiene y gestión de la asistencia sanitaria.

La Ley de Salud de Extremadura incide en la necesidad de fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura, las actividades de investigación sanitaria y docencia como elemento fundamental para su progreso.

Lo expuesto ha adquirido si cabe, mayor vigencia tras el traspaso efectivo de funciones y servicios en materia de gestión y asistencia sanitaria y la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, Decreto 80/2003, de 15 de julio, que incluye entre sus órganos directivos a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias con competencias en materia de formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público y diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitarias.

Existiendo en los presupuestos de la Consejería una partida destinada a la formación de profesionales en el ámbito de las ciencias de la salud, es objeto de la presente Orden, la regulación del procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2004 de estancias formativas en el ámbito referido.

En su virtud, y a tenor de lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actividades subvencionables.

1. La presente Orden regula, en régimen de publicidad, concurrencia y objetividad, el procedimiento de concesión de ayudas económicas individuales a profesionales sanitarios adscritos al Sistema Sanitario Público de Extremadura para la realización durante el año 2004 de actividades destinadas a la adquisición de una adecuada cualificación y especialización que redunde en una mejora de la asistencia sanitaria y de las líneas de investigación en desarrollo.

2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se destinarán a financiar los gastos correspondientes por estancia y asistencia a

cursos de formación, rotaciones de formación, participación en proyectos de investigación y otras análogas. Las estancias formativas deberán realizarse durante el presente ejercicio.

Artículo 2.- Dotación económica.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004. Dichas ayudas ascenderán a la cantidad máxima de 135.000 € imputables a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.162.00, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al Presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

Artículo 3.- Cuantía máxima

1.- La cuantía máxima subvencionable por perceptor será de 5.000 euros.

2.- Excepcionalmente se podrá conceder una cantidad superior, cuando la actividad formativa sea de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel educativo, previo informe de la Comisión de Selección prevista en el artículo 9.

Estas excepciones contempladas por la Comisión, lo serán únicamente en el caso de estancias formativas de especial interés sanitario para la región o de excepcional nivel formativo.

Artículo 4.- Destinatarios

Podrán concurrir a la presente convocatoria los profesionales sanitarios con vinculación laboral al Servicio Extremeño de Salud y a la Consejería de Sanidad y Consumo. Quedan excluidos aquellos profesionales que tengan relación contractual de personal en formación.

Artículo 5.- Requisitos de la actividad

La actividad para la que se solicita la ayuda deberá tener relación con el trabajo actual del solicitante, o con cualquiera de las vías de investigación ligadas al mismo y resultar de interés para las necesidades del Centro o Servicio en el cual preste servicios.

Artículo 6.- Solicitudes

1. Las solicitudes serán presentadas por la persona interesada con el visto bueno del órgano directivo del cual depende.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura. Se presentará original y dos copias, así como de la documentación que se especifica en el artículo 7, que se adjuntará de igual modo por triplicado,

en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Adriano, nº 4, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Documentación

A la solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación por triplicado:

- a) Programa formativo de la estancia.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de adquirir competencias en las áreas para las que solicita la actividad.
- c) Curriculum vitae de la persona interesada y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Existe un modelo normalizado disponible en la página Web de la Consejería de Sanidad y Consumo: <http://www.juntaex.es/consejerias/syc/dgpcos/escuela/files/Curriculum.rtf>
- d) Autorización y justificación del órgano directivo al que se encuentre adscrito.
- e) Autorización del centro receptor en el que va a tener lugar la estancia formativa.
- f) Compromiso de la persona interesada de revertir las competencias adquiridas al resto de los profesionales interesados.
- g) La acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará de oficio de conformidad con lo dispuesto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de las Subvenciones y en la restante normativa autonómica vigente.

Artículo 8.- Tramitación de las solicitudes

De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, si la instancia no estuviera correctamente cumplimentada, en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la iniciada Ley.

Artículo 9.- Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales, seis expertos en formación, investigación o asistencia sanitaria designados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y un funcionario de dicha Consejería que actuará como Secretario.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Recabar, cuando se estimen necesarios, informes de las solicitudes a evaluadores propios de la Consejería o del Servicio Extremeño de Salud o de otros evaluadores externos.

— La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden y emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

— Valorar la utilidad de los gastos complementarios que se justifiquen.

3. La Comisión se reserva el derecho de realizar actividades de supervisión y seguimiento del programa de formación.

Artículo 10.- Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

— Contenidos formativos de la estancia. Calidad, relevancia, adecuación a las líneas estratégicas de la Consejería y del Servicio Extremeño de Salud.

— Curriculum vitae y grado de experiencia previa del solicitante.

— Adecuación del solicitante a los objetivos y contenidos formativos previstos.

Artículo 11.- Instrucción y Resolución

1. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Selección, el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad

Sanitarias elevará propuesta motivada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resolverá de conformidad a la misma.

2. A tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, ésta se comunicará a los interesados para que en un plazo de diez días puedan alegar lo que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación nominativa de beneficiarios y expresando el importe de la ayuda concedida en cada caso, entendiéndose desestimadas las restantes.

4. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Trascurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación ante el Excmo. Consejero de Sanidad y Consumo o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o el importe de la cantidad reconocida, y en su caso, a la financiación o incremento de la dotación reconocida a otras actividades.

Artículo 12.- Pago

Una vez resuelta la concesión de ayudas, se efectuará el pago anticipado del 50% y el otro 50% se abonará una vez justificado el primer pago, quedando los beneficiarios exentos de prestar las garantías por el pago anticipado en virtud de lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en relación con el artículo 3 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre.

Se podrá realizar el pago anticipado del importe total de la ayuda cuando ésta no supere la cuantía de 600 €.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, justificación e incompatibilidades.

1. La obtención de las ayudas implica la obligación de revertir los conocimientos y habilidades obtenidos al resto de los profesionales sanitarios interesados, de la forma que determine la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

2. Con carácter general los beneficiarios de las ayudas deberán:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Dirigir a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, y en todo caso con anterioridad al 31 de enero de 2005, los siguientes documentos:

— Una memoria en la que se determinen las principales actuaciones realizadas y los conocimientos y habilidades conseguidos en la estancia.

— Fotocopia compulsada del documento que justifique y especifique claramente las cantidades abonadas en concepto de inscripción, matrícula, mensualidades y tasas, y en su caso, justificante o factura de los gastos de estancia, manutención, desplazamiento y otros similares.

— Un plan de formación para otros profesionales interesados con el fin de transferir las competencias obtenidas.

c) Someterse a las actividades de supervisión y seguimiento que en cualquier momento realice la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias y la Comisión de Selección.

d) Comunicar a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas y cuantas modificaciones se produzcan en el programa establecido inicialmente.

e) Aceptar las eventuales minoraciones de las cantidades inicialmente concedidas, en los supuestos previstos en la presente Orden de convocatoria.

3. La ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste del proyecto o programa formativo a realizar. Si se concede la subvención con objeto de sufragar gastos de manutención o alojamiento por estancias formativas no podrá superar el importe máximo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, resultando incompatible la percepción de ambos conceptos simultáneamente, salvo que el importe concedido en concepto de ayuda

formativa no incluya los gastos indicados o los incluya parcialmente. Para evitar la duplicidad los interesados deberán comunicar inmediatamente si han solicitado indemnización por estos conceptos y la cuantía concedida, no obstante la Comisión de Selección verificará estos extremos de oficio durante el desempeño de sus cometidos.

4.- El plazo máximo de justificación del destino de la ayuda percibida será de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, documentándose la correspondiente cuenta justificativa mediante declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste y desglosados cada uno de los gastos en que se ha incurrido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, la declaración vendrá acompañada de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente respecto al segundo 50% de la cantidad concedida y abonada.

Artículo 14.- Procedimiento de reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora en los siguientes casos:

— Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. La tramitación del procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad, en el Decreto por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto de Devolución de Subvenciones, sin perjuicio de la restante normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO
SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA FORMATIVA

D. D.N.I.: Tfno.:
(Nombre del solicitante)
Entidad:
(Organismo, institución u otro ente público)
Domicilio particular: Localidad: Provincia:
Calle: nº: C.P.:
Correo electrónico:

Ante V.I. comparece y

EXPONE

Que por orden de fecha de 2004 de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. nº se ha convocado la financiación de actividades formativas de profesionales sanitarios para el año 2004.

Que a los efectos de lo establecido en la citada Orden facilita los siguientes datos:

-Título académico:
-Puesto de trabajo:
-Centro/Unidad donde desarrolla su actividad:
-Entidad de la que depende: SES CSC

Que presenta los siguientes documentos:

-Curriculum vitae
-Memoria justificativa
-Programa formativo de la estancia
-Memoria económica
-Autorización del centro receptor
-Compromiso de revertir las competencias adquiridas
-Otros:

Por todo lo expuesto.

SOLICITA

La concesión de la financiación por un importe de €

En, a de de 2004

El Solicitante

Vº Bº: El representante de la Entidad

Fdo.: Fdo.:

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a María Luisa Rivadeneira Sicilia, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley

11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Educación Física y Deportiva, del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, a D^a M^a Luisa RIVADENEYRA SICILIA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 11 de mayo de 2004.

El Rector,
FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 21 de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n^o 1487 de 2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n^o 1487/2001, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Francisco Castillo Gragera, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 11/09/2001, que acuerda declarar el

incumplimiento del artículo 2 del Decreto 85/1996, de 4 de junio, en relación a las ayudas a la forestación de tierras agrarias, percibidas por D. Francisco Castillo Gragera, y declarar en consecuencia que procede el reintegro de 41.244,46 € (6.862.500 ptas.) más los intereses legales que correspondan desde la fecha de pago de la subvención.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 21, de 20 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1487/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Francisco Castillo Gragera, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

En Mérida, a 5 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de la cantera de pizarras ornamentales “Guadámez”, nº 12.562-10, promovido por la empresa Pizarras Villar del Rey, S.L., en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto minero “GUADÁMEZ”, Nº 12.562-10, en el término municipal de DON BENITO, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de mayo de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 180 de 9 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 259/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 259/2002, promovido por el Procurador Sr. CRESPO CANDELA, en nombre y representación de D. JUAN GIL LUNA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada el 17.05.2000. Cuantía 2.133,47 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 180, de 9 de febrero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 259 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de Don Juan Gil Luna, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 17 de mayo de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica

demandada a abonar al actor la cantidad de 2.133,47 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada sobre la planta de gasificación de rechazos sólidos de Residuos Urbanos (RU) y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), en el término municipal de Escorial, promovido por Renovables de Escorial, S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 2 de junio de 2003 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) a nombre de RENOVABLES DE ESCURIAL, S.A., de la Planta de Gasificación de rechazos sólidos de Residuos Urbanos (RU) y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), en el término municipal de Escorial (Cáceres).

Segundo.- El proyecto consiste en la instalación de una Planta para la Gasificación de rechazos sólidos de Residuos Urbanos (RU) y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), estando dicha actividad industrial incluida en el Anexo I de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, dentro de la categoría I.4. relativa a instalaciones de gasificación.

El proyecto se realizará en el camino “La Gironda” km 2, en una parcela 30.000 m² cuya referencia catastral es Polígono 31, Parcela 15.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 70, de 17 de junio de 2003. Dentro del periodo de información pública se ha presentado una alegación por parte de D. Vicente Martín Rodríguez, administrador de la mercantil Comercial de Tencas de Extremadura S.L., que es recogida en el Anexo II.

Cuarto.- Esta instalación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental formulada mediante la resolución de 31 de marzo de 2000, publicada en el D.O.E. nº 51, de 4 de mayo de 2000.

Quinto.- Considerando que dentro del procedimiento de autorización se han recabado los informes del:

1. Ayuntamiento de Escorial, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 18 de la Ley 16/2002, el cual se recibió en sentido favorable con fecha de 1 de octubre de 2003.

2. Confederación Hidrográfica del Guadiana (C.H.G.), sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el artículo 19 de la Ley 16/2002, el cual se recibió en sentido favorable con fecha de 25 de febrero de 2004. El condicionado de este informe se incluye en el contenido de esta resolución.

Sexto.- En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, con fecha de 1 de abril de 2004 se envía borrador de la propuesta de resolución al promotor del proyecto y a D. Vicente Martín Rodríguez. Ambos han alegado al documento mencionado, habiéndose evaluado por parte de esta Dirección General su contenido. La contestación a los aspectos comentados por D. Vicente Martín Rodríguez se han considerado en el Anexo II.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h. de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación.

Segundo.- La instalación de referencia se encuentra en la categoría I.4. de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, relativa a instalaciones de gasificación y licuefacción de carbón, quedando incluida por tanto en su ámbito de aplicación.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE

OTORGAR la Autorización Ambiental Integrada a RENOVABLES DE ESCURIAL S.A., para la Planta de Gasificación de rechazos sólidos de Residuos Urbanos (RU) y Neumáticos Fuera de Uso (NFU), promovido por la empresa Renovables de Escorial, S.A., ubicada dentro del Polígono Catastral 31, Parcela 15, camino “La Gironda” km 2, en el término municipal de Escorial (Cáceres), con nº de expediente AAI03/I.4./1, a los efectos recogidos en la Ley

16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

1. La presente autorización permite la gestión de los siguientes residuos:

a) Rechazos Sólidos de Residuos Urbanos de los Centros de Tratamiento de Residuos de Extremadura.

b) Neumáticos Fuera de Uso.

2. La presente autorización permite la producción de los siguientes residuos:

• Escorias Vitrificadas.

— Origen: Proceso de gasificación.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 14.

— Observaciones: Esta escoria deberá caracterizarse en un laboratorio homologado para determinar si son residuos peligrosos y hacer entrega de la caracterización a la Dirección General de Medio Ambiente. (D.G.M.A.)

• Chatarra férrica.

— Origen: Proceso de gasificación.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 02.

— Observaciones: Esta escoria deberá caracterizarse en un laboratorio homologado para determinar si son residuos peligrosos y hacer entrega de la caracterización a la D.G.M.A.

• Partículas del sistema de filtración.

— Origen: Sistema de limpieza del gas de síntesis.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 07 *

(*) Residuos Peligroso según la Lista Europea de Residuos.

• Lodos del sistema de limpieza de gases y en general cualquier otro residuo sólido derivado del tratamiento de gases.

— Origen: Sistema de limpieza del gas de síntesis.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 07 *

• Lodos del sistema de evaporación.

— Origen: Sistema de evaporación posterior al tratamiento físico químico.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 07 *

• Aceites agotados.

— Origen: Motores y en general cualquier tipo de maquinaria.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 13 08 99 *

• Granulado del Reactor COS.

— Origen: Sistema de limpieza del gas de síntesis.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 07 *

• Carbón activo.

— Origen: Sistema de limpieza del gas de síntesis.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 10 *

• Lodo del filtro prensa.

— Origen: Sistema de depuración de efluentes líquidos.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 19 01 05 *

• Lodo de la fosa séptica.

— Origen: Sistema de depuración de aguas negras.

— Código según la Lista Europea de Residuos: 20 03 04.

• Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, como baterías, tubos fluorescentes, trapos impregnados con sustancias contaminantes, deberá ser informados y gestionados adecuadamente.

3. Antes de que de comienzo la actividad deberá justificarse a esta D.G.M.A. que tipo de gestión y que Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por esta actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos No Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Los residuos gestionados y producidos en estas instalaciones deberán mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, separarlos adecuadamente y no mezclarlos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.

5. Los residuos no peligrosos producidos en las instalaciones se depositarán temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o a su valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

6. Los residuos peligrosos producidos en las instalaciones deberán envasarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación de residuos.

6.1. Los envases que contengan residuos peligrosos así como sus cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de contenido, contruidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido ni de forma que se den combinaciones peligrosas entre el material de los envases y su contenido, serán sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias y se mantendrán en buenas condiciones, sin defectos estructurales y sin fugas aparentes.

6.2. El envasado y almacenamiento de los residuos peligrosos se hará de forma que se evite generación de calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias tóxicas o cualquier efecto que aumente su peligrosidad o dificulte su gestión.

6.3. Los recipientes o envases que contengan los residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble. En la etiqueta deberán figurar los códigos de identificación del residuo que contiene, nombre, teléfono y dirección del titular, fecha de envasado y la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos con los adecuados pictogramas. El tamaño de la etiqueta deberá ser como mínimo de 10 por 10 cm.

6.4. Se dispondrá de zonas de almacenamiento de los residuos peligrosos para su gestión posterior mediante su cesión a una entidad gestora de residuos peligroso autorizada en esta Comunidad Autónoma. El almacenamiento de residuos y las instalaciones necesarias deberán cumplir con la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

7. Deberán llevar un registro de todos los residuos y en particular de los peligrosos producidos y el destino de los mismos. En dicho registro deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen. El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's, con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el Reglamento anterior.

Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

7.1. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los

residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

7.2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá informarlo a esta D.G.M.A.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. El gasificador se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que, tras la última inyección de aire y/o oxígeno industrial necesario para la gasificación de los residuos, incluso en las condiciones más desfavorables, al menos durante dos segundos la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve de manera controlada y homogénea hasta 1.100° C medidos en la zona de alta temperatura del gasificador.

2. El gasificador estará equipado con algún sistema que se ponga en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases en el gasificador, tras la última inyección de aire y/o oxígeno industrial, descienda por debajo de 1.100° C. Este sistema, se utilizará durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación a fin de que la temperatura de 1.100° C se mantenga en todo momento durante estas operaciones mientras haya residuos no gasificados en el gasificador.

3. Los motores de gas se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que impidan emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre calidad de la atmósfera, por medio de una chimenea de 15 m de altura, no pudiendo sobrepasar los valores límites a la atmósfera establecido en esta Autorización Ambiental Integrada.

4. De la energía térmica producida en el proceso productivo se recuperará aquella que sea necesaria para su utilización en el proceso de evaporación.

5. Valores Límite de Emisión a la Atmósfera:

Para la determinación de los valores límites expresados a continuación se ha tenido en cuenta los valores límites de emisión fijados en el Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

• Valores medios diarios.

Se considerará que se cumplen los valores límites de emisión a la atmósfera si ninguno de los valores medios diarios supera los valores límites incluidos en la siguiente tabla:

Partículas totales	10 mg/m ³
Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor expresadas en carbono orgánico total	10 mg/m ³
Cloruro de hidrógeno (HCl)	10 mg/m ³
Fluoruro de hidrógeno (HF)	1 mg/m ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	50 mg/m ³
Monóxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO ₂), expresados como dióxido de nitrógeno	200 mg/m ³

• Valores medios semihorarios.

Se considerará que se cumplen los valores límites de emisión a la atmósfera si ninguno de los valores medios semihorarios descritos en la siguiente tabla, supera los valores límites de la columna A, o bien, cuando proceda, si el 97% de los valores medios semihorarios, a lo largo del año, no superan los valores límites de emisión de la columna B, entendiendo por valor medio semihorario la media de los valores medidos en media hora.

	(100%)A	(97%)B
Partículas totales	30 mg/m ³	10 mg/m ³
Sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor expresadas en carbono orgánico total	20 mg/m ³	10 mg/m ³
Cloruro de hidrógeno (HCl)	60 mg/m ³	10 mg/m ³
Fluoruro de hidrógeno (HF)	4 mg/m ³	2 mg/m ³
Dióxido de azufre (SO ₂)	200 mg/m ³	50 mg/m ³
Monóxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO ₂), expresados como dióxido de nitrógeno	400 mg/m ³	200 mg/m ³

• Valores medios medidos a lo largo de un periodo de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas.

Cadmio y sus compuestos, expresados en cadmio (Cd).	Total 0,05 mg/m ³
Talio y sus compuestos, expresados en talio (Tl).	
Mercurio y sus compuestos, expresados en mercurio (Hg)	0,05 mg/m ³

Antimonio y sus compuestos, expresados en antimonio (Sb).

Arsénico y sus compuestos, expresados en arsénico (As).

Plomo y sus compuestos, expresados en plomo (Pb).

Cromo y sus compuestos, expresados en cromo (Cr).

Cobalto y sus compuestos, expresados en cobalto (Co).

Cobre y sus compuestos, expresados en cobre (Cu).

Manganeso y sus compuestos, expresados en manganeso (Mn).

Níquel y sus compuestos, expresados en Níquel (Ni).

Vanadio y sus compuestos, expresados en vanadio (V).

Total 0,5 mg/m³

• Valores medios medidos a lo largo de un periodo de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas. El valor límite de emisión se refiere a la concentración total de dioxinas y furanos calculada utilizando el concepto de equivalencia tóxica de conformidad con el anexo I del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

Dioxinas y furanos	0,1 mg/m ³
--------------------	-----------------------

• No podrán superarse en los gases de combustión los siguientes valores límite de emisión de las concentraciones de monóxido de carbono (CO) (excluidas las fases de puesta en marcha y parada) y el 97% de los valores medios diarios, a lo largo de todo el año:

— 50 mg/m³ de gas de combustión calculado como valor medio diario.

— 150 mg/m³ de gas de combustión en, como mínimo, el 95% de todas las mediciones, calculado como valores medios cada 10 minutos, o 100 mg/m³ de gas de combustión en todas las mediciones, calculado como valores medios semihorarios tomados en cualquier periodo de 24 horas.

Relativos a las emisiones atmosféricas, los valores de los intervalos de confianza del 95% de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Monóxido de carbono	10%
Dióxido de azufre	20%
Dióxido de nitrógeno	20%
Partículas totales	30%
Carbono orgánico total	30%
Cloruro de hidrógeno	40%
Fluoruro de hidrógeno	40%

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. La red de saneamiento estará formada por una acometida para aguas pluviales, que se conducirá a un canal de desagüe, otra de fecales que se conducirá a una fosa séptica autónoma, y la correspondiente a aguas residuales de proceso productivo.

2. En esta instalación las fuentes generadoras de aguas residuales de tipo industrial son de dos tipos:

2.1. Las aguas residuales procedentes del proceso industrial. Este efluente deriva del sistema de refrigeración Quench Cooling, que genera un caudal total de 450 l/h, y del lavado de ácido sulfhídrico mediante el scrubber, que genera un caudal total de 200 l/h.

Estas aguas se depurarán en una planta de tratamiento de aguas residuales físico químico, cuyo caudal nominal será de 650 l/h, con una capacidad para tratar 1.500 l/h, y posteriormente estas aguas depuradas pasarán a un evaporador de 800 l/h de capacidad nominal.

2.2. Las aguas procedentes de los siguientes sistemas de refrigeración:

— Purgas de las torres de refrigeración del sistema de limpieza del gas de síntesis (1,23 m³/h).

— Purgas de torres de refrigeración del circuito de baja temperatura de los motores (0,35 m³/h).

— Purgas de la torre de refrigeración de la planta de oxígeno (1,13 m³/h).

Las torres de refrigeración están diseñadas de forma que las purgas se realicen con un coeficiente de concentración de 2 sobre el agua de toma.

Todas esta agua de refrigeración se enviarán a un depósito de recogida de unos 400 m³, donde se controlará en continuo los valores de temperatura y conductividad, antes de su vertido al cauce receptor.

Además de los elementos de control indicados en la documentación técnica presentada, se dispondrá de una arqueta de control del vertido final, que permita la toma de muestra y mediciones de caudales. Asimismo, el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (T.A.A.I.) instalará un dispositivo que permita registrar los caudales vertidos al cauce; manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento.

3. El medio receptor de estos vertidos será el regato afluente del arroyo del Prado por su margen izquierda, zona de categoría II, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de incorporación al regato son X (30) = 252.851; Y = 4.338.272.

4. El volumen anual máximo de aguas residuales procedentes de las purgas de las torres de refrigeración de la planta de gasificación de Escorial que se autoriza verter al regato afluente del arroyo del Prado, es de 21.680 m³, considerando un caudal de 2,71 m³/h durante 8.000 horas de funcionamiento anual.

5. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes valores límites de emisión:

PH	Entre 5'5 y 9
Temperatura máxima	Menor o igual a 30 °C en los meses de verano y menor o igual a 25 °C el resto del año; sin que este vertido implique un incremento de temperatura superior a 3°C en el agua que fluya por el arroyo del Prado.
Conductividad	Menor o igual a 700µS/cm.
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 20 mg/l.
DBO ₅	Menor o igual a 10 mg/l.
DQO	Menor o igual a 50 mg/l.

6. Los valores límites de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

7. Las aguas residuales procedentes de los aseos del personal se recogerán en una fosa estanca, desde donde se procederá a su evaluación, por empresas especializadas, hasta un sistema de tratamiento adecuado.

- d - Consideraciones Generales

1. Consideraciones en cuanto a las Instalaciones.

1.1. Las edificaciones deberán estar adecuadas al entorno rural en que se ubican, especialmente las construcciones más visibles desde la carretera. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y ladrillo lucido y pintado (o enalado) para los paramentos. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

1.2. Para minimizar el impacto visual y paisajístico de las construcciones y el almacenamiento de neumáticos se adoptarán medidas tales como pantallas vegetales con especies de gran porte y crecimiento rápido, estableciendo un sistema de riego y mantenimiento que garantice la efectividad de la medida correctora.

1.3. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras.

2. Plan de Ejecución.

2.1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la A.A.I.

2.2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior y según el artículo 249.3 del R.D.P.H.T.A.A.I. deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la C.H.G. apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas a través de este organismo.

2.3. El T.A.A.I. comunicará al Servicio de Protección Ambiental de la D.G.M.A., la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta A.A.I.

- e - Control y Seguimiento

1. Deberá remitirse anualmente, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o cuando esta D.G.M.A lo solicite los datos requeridos para el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER) datos que serán verificados por la D.G.M.A.

2. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, entre ellos las dioxinas y los furanos, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

3. Esta D.G.M.A. aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

4. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las siguientes mediciones de las emisiones atmosféricas:

a) Mediciones continuas de las siguientes sustancias: NO_x, CO, partículas totales, y SO₂. Estas mediciones estarán conectadas a tiempo real con el centro de calidad del aire de la D.G.M.A.

b) Mediciones continuas de COT, HCl, HF, realizadas inicialmente durante 6 meses con objeto de evaluar la necesidad de una monitorización continua permanente o en su defecto establecer una periodicidad determinada. Estas mediciones estarán conectadas a tiempo real con el centro de calidad del aire de la D.G.M.A.

c) Mediciones continuas de los siguientes parámetros del proceso: temperatura cerca de la pared interna del gasificador o en otro punto representativo de ésta respecto del que haya prestado su conformidad esta D.G.M.A. Estas mediciones estarán conectadas a tiempo real con la red de calidad del aire de la D.G.M.A.

d) Concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape de los motores de combustión. Estas mediciones estarán conectadas a tiempo real con la red de calidad del aire de la D.G.M.A.

e) Al menos cuatro mediciones anuales de metales pesados, dioxinas y furanos, si bien, durante los 12 primeros meses de funcionamiento, se realizará una medición al menos cada dos meses.

f) No será necesaria la medición continua del contenido de vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

g) En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones normales.

h) Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límites de emisión a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

5. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta D.G.M.A. en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otras incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de la instalación.

6. Relativos a las emisiones de aguas residuales, el T.A.A.I. deberá informar a la D.G.M.A. y a la C.H.G. sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará:

a) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que hay obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del R.D.P.H., que trimestralmente procederá a la lectura de los caudales vertidos, la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados en el punto de vertido, y a la determinación "in situ" de la temperatura del vertido y agua que fluye por el arroyo del Pudro, inmediatamente y aguas arriba de la confluencia del regato receptor del vertido, y a unos 20 m aguas debajo de dicha confluencia.

Hasta el plazo máximo de un año, contados desde la entrada en vigor de las condiciones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo 255 del RDPH, esta actividad podrá ser desempeñada por una Empresa Colaboradora de Organismos de cuenca en materia de control de vertidos de aguas residuales, regulada por la Orden de 16 de julio de 1987, publicada en el B.O.E. de 4 de agosto de 1987.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la D.G.M.A. y a CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

b) Los resultados de los autocontroles de temperatura y conductividad obtenidos en los medidores dispuestos en el depósito de

recogida de las aguas de refrigeración, se remitirán trimestralmente a la D.G.M.A. y CHG.

7. El TAAI deberá llevar al día un registro documental en el que figure los datos de interés relativos a la explotación de todo el sistema de gestión y evacuación de las aguas residuales; debiendo diligenciarse previamente por la CHG los documentos a utilizar.

Esta documentación estará a disposición de la CHG a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

8. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGMA y la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestra se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de estos organismos, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 24 horas, en el lugar que se indique.

- f - Prescripciones Finales

1. La Autorización Ambiental Integrada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la A.A.I. 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. En aplicación del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertido (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$

Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros)

por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV apartado D) del RDPH.

Por tanto,

$$K = 0,02$$

$$P = 0,03005 \times 0,02 = 0,000601 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 21.680 \text{ m}^3 \times 0,000601 \text{ euros/m}^3 = 13,03 \text{ euros.}$$

El canon de control de vertido se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

3. En caso de cese de la actividad se deberá hacer entrega de un Proyecto de Restauración, junto con un Plan de Vigilancia y Control, mediante el cual se realizará un seguimiento continuo de las labores derivadas de la explotación hasta una vez concluida la restauración, debiendo informarse y evaluarse desde la D.G.M.A.

El Plan de Restauración Ambiental consistirá en: Retirada de restos (cimientos, máquinas, piezas y recambios, útiles y residuos de cualquier tipo); Demolición de estructuras de fábrica existentes así como el resto de infraestructuras; Perfilado de la superficie topográfica; Vertido de tierra vegetal acopiada al comienzo de la instalación; Retirada de cualquier acopio; Plantación de herbáceas autóctonas (gramíneas y leguminosas), así como el riego periódico, complementos que se estimen oportuno y previendo una reposición de marras mayor del 15% del número total a plantar.

4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción muy grave o grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 200.000 euros para infracciones graves y desde 200.001 hasta 2.000.000 euros para infracciones muy graves.

6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo

dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida 14 de mayo de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la construcción de una planta de gasificación de rechazos sólidos de plantas de transferencia de residuos urbanos y neumáticos fuera de uso, en el término municipal de Escorial (Cáceres).

Las fases del proyecto son las siguientes:

1. Sistema de dosificación de residuos y carga del gasificador. Es el encargado de transferir a la cinta transportadora que alimenta el gasificador, los residuos (rechazos sólidos de residuos urbanos y neumáticos fuera de uso, y los complementos de gasificación (coque de fundición y caliza) en la proporción y uniformidad requeridos para un funcionamiento óptimo del gasificador.

La dosificación de residuos y complementos de gasificación que se requiere en el gasificador es la siguiente:

- Rechazos Sólidos de Residuos Urbanos: 1,06 tn/h.
- Neumáticos Fuera de Uso: 0,27 tn/h.
- Coques de fundición: 0,13 tn/h.
- Caliza: 0,05 tn/h.

Los rechazos sólidos de residuos urbanos y los neumáticos fuera de uso se suministrarán a la planta con un tamaño de grano máximo de 300 mm, por lo que no se ha previsto ninguna trituradora en la instalación.

2. Tratamiento térmico por gasificación. El material comentado en el apartado anterior se introduce en el Gasificador imega-s basado en la tecnología de horno de cuba. Se utiliza oxígeno de calidad industrial para los procesos térmicos que tienen lugar en el gasificador. La capacidad nominal de tratamiento de residuos de este gasificador es de 1,32 tn/h (10.000 tn/año).

3. Sistema de limpieza del gas de síntesis. Su función principal es asegurar que el gas bruto generado en el gasificador llega a los motores de gas con las propiedades físicas y químicas exigidas por el fabricante de los motores de gas para ser utilizado

como combustible. Consta de varias etapas, cada una con una función específica. Antes de cada etapa, se produce un acondicionamiento de la temperatura del gas de síntesis para optimizar las condiciones en las que deben producirse las reacciones en la etapa siguiente.

Las principales etapas de limpieza del gas de síntesis son las siguientes, descritas en orden secuencial desde su salida del gasificador:

- Enfriador quench.
- Sistema de filtración.
- Reactores de COS.
- Lavado de H_2S .
- Filtro de carbón activo.

Los enfriadores quench tienen la misión de recoger la pequeña concentración de condensación de hidrocarburos contenidos en el gas de síntesis y una parte de las partículas, refrigerándolo súbitamente en una tobera y un ciclón de agua.

El gas de síntesis pasa a continuación a los filtros donde se produce la eliminación del contenido en partículas del mismo.

Después el gas de síntesis es llevado al reactor de COS donde el contenido en COS es primero transformado en H_2S para posteriormente eliminarlo en la siguiente etapa, en el scrubber de H_2S .

La última etapa del sistema de limpieza del gas de síntesis es un filtro de carbón activo, cuya función es actuar como un filtro de seguridad del sistema.

Los depósitos de recepción se encuentran equipados con sistemas de homogeneización diseñados para asegurar un efluente uniforme, y facilitar su bombeo hacia la deshidratación mecánica.

Cada depósito está equipado con un homogeneizador y una bomba sumergible, protegida y accionada por su correspondiente cuadro eléctrico.

4. El sistema de eliminación de contaminantes en las aguas residuales derivadas del sistema de limpieza del gas de síntesis van a ser tratadas en una planta de tratamiento físico-químico, para posteriormente una vez depuradas sean evaporadas en un evaporador.

El proceso físico químico intensivo estará formada por la siguiente línea de tratamiento:

Línea de agua.

- Llegada y cámara de homogeneización.
- Bombeo de agua bruta.

- Cámara de mezcla rápida.
- Cámara de Neutralización.
- Cámara de Oxidación.
- Cámara de Floculación.
- Decantador lamelar.
- Filtración:
 - Sobre arena en primera fase.
 - Sobre carbón en segunda fase.

Línea de fangos.

- Purga de fangos desde el decantador.
- Cámara de homogeneización y mezcla.
- Dosificación de cal.
- Deshidratación mediante filtro prensa.
- Control del efluente.

El efluente depurado del proceso físico químico intensivo descrito anteriormente se evaporará en un evaporador que utiliza la energía térmica del circuito de alta temperatura de los motores de gas, de modo que el proceso industrial no genere vertido.

Se dispondrá de un sistema de almacenamiento intermedio de esta agua de forma que se pueda almacenar antes de ser evaporada durante una semana en caso de parada del evaporador por mantenimiento del mismo.

La capacidad nominal de evaporación es de 800 l/h.

5. Generación Eléctrica. El gas de síntesis generado posteriormente se valorizará como combustible junto con un 10% de gas natural como máximo en dos motores de gas Jenbacher.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Se han presentado alegaciones por parte de D. Vicente Martín Rodríguez, administrador de la mercantil Comercial de Tencas de Extremadura, S.L., explotación piscícola de nueva creación, dedicada a la cría, reproducción controlada y comercialización de especies piscícolas, cuyo centro de trabajo se encuentra ubicado en la Parcela 15 del Polígono 31 de la Dehesa Boyal de Escorial. Las alegaciones se han efectuado tanto en la fase de información pública como en el trámite de audiencia a los interesados.

Las alegaciones ponen de manifiesto la preocupación existente por posibles afecciones a la explotación piscícola por vertidos,

filtraciones, residuos, vapores, humos, etc., provenientes de la Instalación objeto de esta resolución.

Desde la D.G.M.A. se considera que con las medidas recogidas en esta A.A.I. se evitan las posibles afecciones a la explotación piscícola.

— En cuanto a los vertidos, las aguas residuales procedentes de los aseos del personal se recogerán en una fosa estanca, de forma que no producirá filtraciones a los pozos utilizados por la explotación piscícola para la captación de aguas y por otro lado la acometida de agua y el punto de vertido del efluente de Comercial de Tencas de Extremadura, S.L. se hace desde/al Canal de Orellana, siempre aguas arriba de la planta de gasificación de Renovables de Escorial, por lo que no se verá afectada en ningún momento por el vertido autorizado en esta autorización.

— En cuanto a emisiones atmosféricas, el promotor está sujeto a un riguroso plan de monitorización, estando los focos de estas emisiones lo suficientemente elevadas como para que las concentraciones previstas al nivel del suelo sean inferiores al máximo permitido emitir.

— En cuanto a la producción de residuos peligrosos, esta D.G.M.A. describe en esta A.A.I. las directrices de gestión de estos residuos, así como un seguimiento de los mismos con objeto de evaluar en cada momento la necesidad de contemplar nuevos apartados en su gestión.

— En cuanto a sistemas de protección que cubran posibles daños causados a Comercial de Tencas de Extremadura, S.L. derivados de la producción de residuos peligrosos, según el art. 21.2. de la Ley 10/1998, de residuos, relativo a las obligaciones de los productores de residuos peligrosos, esta D.G.M.A., podrá exigir la constitución de un seguro que cubra las responsabilidades a que pueda dar lugar las actividades aquí autorizadas, sin embargo esta particularidad no se hace constar inicialmente al considerar que la gestión de estos residuos es adecuada según el presente condicionado, no obstante podrá ser solicitado en un futuro.

Por otra parte, el representante de Comercial de Tencas de Extremadura, S.L., alega tener Informe favorable por parte de esta D.G.M.A. de 19 de julio de 2002, y que la planta de gasificación no dispone de Declaración de Impacto Ambiental pues existe una modificación sustancial del proceso. Respecto a esto, la D.G.M.A. considera que la Declaración de Impacto Ambiental con resolución de 31 de marzo de 2000, sobre el proyecto de generación eléctrica con combustible obtenido del tratamiento de neumáticos es válida al no existir modificación sustancial en cuanto a la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente en aspectos significativos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA). Asiento 21/2004.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo: “COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A.: (CINESA)”, con código informático 0601132, suscrito el 15-4-2004, por la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 29 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A. (CINESA) PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE BADAJOZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA) que se hallen ubicados en la provincia de Badajoz.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

Se comprenderán en su ámbito todas las actividades y locales de la Empresa que radiquen en el ámbito territorial expresado en el artículo anterior. El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo del personal perteneciente a las categorías y grupos profesionales establecidos en el mismo, que preste servicios para la citada Empresa dentro de su ámbito territorial de aplicación.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos empezarán a aplicarse en fecha 1.1.2004, salvo en aquellas materias en que se disponga algo diferente.

La vigencia del Convenio se extenderá por dos años, hasta 31.12.2005, con las excepciones expresamente reguladas en el mismo, siendo prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año, si con antelación mínima de dos meses antes del vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, no es denunciado en forma.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Sin perjuicio de la plena eficacia y aplicabilidad del presente Convenio, se respetarán las condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos que viniesen disfrutando, a título individual, los trabajadores que figuran en su ámbito de aplicación, cuando tales condiciones o derechos sean mejores o superen, en su conjunto, la globalidad de las condiciones reguladas por el presente Convenio.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un único cuerpo normativo, integrado por un conjunto indivisible de disposiciones que configuran un todo orgánico, y como tal, debe ser aplicado, interpretado y considerado en todo momento en su globalidad y como conjunto, a efectos, entre otros, de su comparación con otros sistemas de regulación de condiciones que pudieran ser opuestos al mismo en calidad de elementos de contraste.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria (C.P.) formada por dos miembros y un suplente de cada una de las partes, con la misión de intervenir cuando se produjera alguna discrepancia con motivo

de la aplicación del presente Convenio determinando la correcta interpretación aplicable al caso en cuestión.

Las resoluciones de esta Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes de cada una de las representaciones.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8.- Facultades de la empresa.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto, Ley Orgánica de Libertad Sindical, y el presente Convenio.

Artículo 9.- Clasificación profesional.

El personal vinculado por este Convenio quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES

1.- ADMINISTRATIVOS

OFICIAL ADMINISTRATIVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

2.- ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES

TAQUILLERO

PORTERO/ACOMODADOR

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

DEPENDIENTES

PERSONAL DE LIMPIEZA

3.- PERSONAL DE CABINA

OPERADOR DE CABINA

Los empleados que ostenten la responsabilidad de Encargados, tendrán derecho a una compensación o complemento.

Artículo 10.- Definiciones de las categorías.

1.- ADMINISTRATIVOS

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es el trabajador que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas, que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

2.- ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES

TAQUILLERO: Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

PORTERO/ACOMODADOR: Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO: Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

DEPENDIENTES: Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los cines de los productos de bares, bomboneras, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

PERSONAL DE LIMPIEZA: Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

3.- PERSONAL DE CABINA

OPERADOR DE CABINA: Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Artículo 11.- Movilidad Funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción

profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realicen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN

Artículo 12.- Modalidades de contratación.

Todos los contratos serán fijos e indefinidos, cuando se trate de puestos que precisen ser cubiertos con carácter permanente. No obstante, podrán utilizar las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevas salas de cine, de creación de nuevos centros de trabajo, y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de 12 meses dentro de un período de 18 meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato el trabajador tendrá una indemnización de 12 días de salario por año de servicio.

En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al noventa por ciento de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate, según el presente Convenio.

Artículo 13.- Fomento de la contratación indefinida.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un periodo de prueba de cuatro meses. En el caso de no superarse este periodo de prueba, todo trabajador que hubiese prestado en la Empresa por un periodo de tiempo superior a 60 días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a 15 días de salario por año de servicio.

No podrá pactarse un periodo de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de ETT.

Artículo 14.- Contratación a través de ETT.

Sólo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Artículo 15.- Periodo de prueba.

En los supuestos no contemplados en el artículo 13º, podrán concertarse por escrito periodos de prueba que en ningún caso excederán de dos meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este periodo.

El periodo de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador, durante el tiempo en que el trabajador permanezca en dichas situaciones.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 16.- Salario Convenio.

El importe del Salario Convenio para cada categoría profesional es el que se refleja en la tabla salarial Anexa nº I (importes del año 2004).

Para el año 2005 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el IPC real del año anterior, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2005, a excepción del personal que ostenta la categoría de Operador que percibirán, para el año 2005, el importe del Salario Convenio del año 2004 incrementado en 20 euros mensuales, según jornada.

Asimismo, para el año 2005, el Salario Convenio del personal de taquilla se equiparará al que perciban el resto de empleados del grupo profesional de atención al público o servicios generales.

Artículo 17.- Pagas extraordinarias.

Las gratificaciones de Junio y Navidad se abonarán en la cuantía correspondiente a 30 días cada una de dichas gratificaciones a todo el personal sin distinción de categorías profesionales.

Para el pago de ambas gratificaciones se computarán: El salario convenio y complemento por antigüedad.

Artículo 18.- Horas nocturnas.

En compensación alzada por la globalidad de horas nocturnas que corresponda trabajar a cada empleado se abonará la cantidad mensual por categoría que se indica en el Anexo I (importes del año 2004).

Artículo 19.- Complemento de antigüedad.

Durante la vigencia del presente Convenio se establece un sistema de trienios, a razón de 26,51 euros lineales por trienio, importe igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de 5 trienios y un tope del 25% sobre el salario convenio.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 20.- Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, para compensar por el deber de responder de los importes de dinero en efectivo derivados de las ventas, el personal de las categorías de dependiente/a, sala, limpieza y taquilla percibirá la cantidad mensual que se refleja en el Anexo I (importe del año 2004).

Para el año 2005, el importe de este concepto retributivo será el resultante de sumar 3 euros al importe del año 2004.

CAPÍTULO V TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 21.- Jornada máxima anual.

La jornada máxima anual para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será de 1.756 horas para el año 2004 y 1.752 horas para el año 2005.

Artículo 22.- Jornada diaria.

1. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos periodos diarios.

2. Para el personal que preste sus servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de 9 horas de trabajo efectivo, y la mínima, de 4 horas, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores.

Cuando por necesidades de la programación, debidamente justificadas, sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta en ningún caso podrá superar las 10 horas.

Artículo 23.- Distribución de la jornada, descansos y horarios.

1. El descanso entre jornadas será de 12 horas mínimas consecutivas.
2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.
3. Todos los trabajadores disfrutarán como mínimo de ocho días de descanso cada cuatro semanas.
4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, procurará dentro de lo posible, y de acuerdo con la atención de necesidades del servicio, tener en consideración las sugerencias del personal.
5. En caso de que, por decisión de la Empresa, se presten servicios en jornadas adicionales de trabajo, para atender a sesiones matinales, de madrugada o de montajes, se percibirá una compensación económica a tanto alzado cuyo importe es el que se determina en el Anexo nº I (precios para el año 2004).

Para el año 2005 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el Salario Convenio.

6. Los días de trabajo coincidentes con cada una de las fiestas fijadas anualmente como no recuperables, el personal comprendido en este Convenio que los trabaje percibirá un incremento del 50% (cincuenta por ciento) sobre el importe de la retribución que le corresponda, o deberá ser compensado con un día y medio de descanso. Dicha percepción afectará también al personal de jornada completa que no le corresponda trabajar en los citados días festivos, a excepción de los períodos de vacaciones, licencias, excedencias e I.T., respetándose no obstante, las situaciones más beneficiosas.

Artículo 24.- Vacaciones anuales.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, tendrá una duración de treinta días naturales.
2. El calendario de vacaciones se fijará en cada centro. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 25.- Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La trabajadora viene obligada a otorgar un preaviso de 48 horas a la empresa, salvo caso de urgencia.

2. Se exigirá prescripción facultativa.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser

disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO VI BENEFICIOS SOCIALES Y DERECHOS

Artículo 26.- Asistencia sanitaria y complemento por enfermedad.

Con carácter general, en la primera baja de cada año natural, a partir del 16º día de baja, y hasta cumplir el tercer mes, se abonará un complemento hasta el 100% del salario anterior a la baja.

En todas la bajas derivadas de accidente laboral se abonará el citado complemento desde el primer día. En caso de hospitalización, se abonará el citado complemento por todo el tiempo que dure la misma.

Artículo 27.- Jubilación.

Los trabajadores deberán jubilarse obligatoriamente al cumplir la edad de 65 años y siempre que se cumpla con todos los requisitos legalmente exigidos para tener derecho al percibo del 100% de sus respectivas bases reguladoras en el momento de la jubilación.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 28.- Formación continua.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC), suscrito como acuerdo interconfederal.

Artículo 29.- Salud Laboral.

En esta materia será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los numerosos reglamentos dictados en desarrollo de la misma.

Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la citada Ley de 8 de noviembre de 1995, los Delegados de Prevención que no ostenten la condición de Representantes Legales del Personal, tendrán un crédito horario de 15 horas mensuales para la realización de las actividades que le son propias.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30.- Faltas.

1. Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES.

2. **FALTAS LEVES:** Las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.
- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.
- Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

3. **FALTAS GRAVES:** Se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.
- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.
- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.
- La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.
- Ausentarse sin licencia dentro del centro de trabajo.

4. **FALTAS MUY GRAVES:**

A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.
- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la Empresa.
- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la Empresa.
- El trabajar para otra Empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su Empresa.

- La embriaguez habitual y toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro en la imagen de la Empresa.
- El abuso de autoridad de los superiores en cualquier nivel será siempre considerado como falta muy grave.
- La repetición de varias faltas graves dentro de un periodo de 12 meses.
- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- Las faltas injustificadas y repetidas de asistencia o puntualidad al trabajo, cuando excedan de tres al mes.

La enumeración de las faltas que anteceden no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

Artículo 31º.- Sanciones.

1. La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin incurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, al cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculcado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún Sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho Sindicato o, en su defecto, al delegado de personal o al Comité de Empresa.

2. Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.
 - Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días
5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:
- Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a 6 meses
 - Despido disciplinario

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedente, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Prescripción de las sanciones:

Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán como agravante transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: 6 meses
- Faltas graves: 18 meses
- Faltas muy graves: 36 meses

Disposición final primera.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se hallare previsto, se estará a lo dispuesto en las normas legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Disposición final segunda.

Así mismo, en el caso de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se firme entre las centrales sindicales mayoritarias y la representación empresarial un nuevo Acuerdo Marco del sector de Exhibición Cinematográfica, las posibles mejoras que puedan incorporarse se aplicarán automáticamente a todo el personal afectado por el ámbito de este Convenio Colectivo de Empresa, aunque sin efectos retroactivos.

Anexo I: Salarios Cinesa Mérida año 2004

Categorías	Salario Convenio	Nocturnidad	Sesión Madrugada	Sesión Matinal	Montaje	Quebranto Moneda
Limpieza	570,55	52,77	17,99	17,99		21,65
Taquillero	563,91	52,77	18,36	18,37		21,65
Operador	604,89	75,39	19,32	19,32	17,23	
Portero	570,55	52,77	18,36	18,37		8,20
Dependiente	570,55	52,77	18,36	18,37		21,65

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de 19 de abril de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz. Asiento 22/2004.

VISTO: el contenido del Acta y Anexo, de fecha 19-4-2004, en la que se recoge el acuerdo de la Comisión Negociadora en el que se revisa la tabla salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de trabajo COMERCIO DEL CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600965, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo y que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de abril de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE

En Badajoz a 19 de abril de 2004, en la sede de la AECABA, se reúnen los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz, formada por:

AECABA

D. Roberto Alonso Asensio

D. Nicolás Ordóñez Lozano

CC.OO.

Sra. Carmen Suárez Fornelino

Sra. Valentina Tarriño Pastor

UGT

D. Antonio Sosa López

D. José Pérez Mejías

El objeto de la reunión es configurar la Actualización Salarial año 2003 de acuerdo como indica el Convenio Colectivo vigente en su artículo 4º.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales aprobadas con indicación de los mismos.

Asimismo se determina remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el D.O.E.

No habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en el lugar y fecha indicados.

**ACTUALIZACION DE SALARIOS.
CALZADO, PIEL Y ARTICULOS DE VIAJE AÑO 2003**

GRUPOS	CATEGORÍAS	SALARIOS 2003 (Euros/mes)	Actualización Salarios año 2003 (+0,35%)
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	483.43	485.12
II	DEPENDIENTE	652.36	654.64
	AUX. ADMINISTRATIVO	652.36	654.64
	MOZO	652.36	654.64
	VIGILANTE(10% + DEL SALARIO)	717.54	720.05
III	VIAJANTE	656.84	659.14
	OFICIAL DE PRIMERA	656.84	659.14
IV	CONTABLE	677.60	679.97
	CAJERO	677.60	679.97
	OFICIAL ADMVO	677.60	679.97
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	677.60	679.97
	DEPENDIENTE MAYOR	745.36	747.97
V	TITULADO SUPERIOR	823.54	826.42
	TITULADO GRADO MEDIO	823.54	826.42
	DIRECTOR MERCANTIL	823.54	826.42
	GERENTE	823.54	826.42
	JEFE DE PERSONAL	823.54	826.42
	ENCARGADO GENERAL	823.54	826.42

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 55, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1.305/2001 interpuesto por D^a María José Cabalgante Gata.

En el Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.305 de 2001, promovido por la procuradora D^a M^a MAGDALENA LUENGO SIMÓN, en nombre y representación de la recurrente D^a M^a JOSÉ CABALGANTE GATA, siendo demandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 19 de septiembre de 2001 relativa al proceso de adjudicación de 20 viviendas de promoción pública en Higuera de Vargas.

El Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Fomento las competencias en materia de vivienda.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 55 de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.305 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallamos, estimando en lo sustancia el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador, Sra. Luengo Simón en nombre y representación de D^a M^a José Cabalgante Gata.

Contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora admitida en la promoción de viviendas de la localidad de

Higuera de Vargas a ser baremada su situación de necesidad de vivienda, en especial de insuficiencia, y resolver conforme a derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales”.

En Mérida, 5 de mayo de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 498 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros”. Exptes.: 145, 146 y 147/99.

Habiendo recaído sentencia nº 498, en autos de recurso contencioso administrativo nº 1153/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Herederos de D. ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto de “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jerez de los Caballeros” (expedientes 145, 146 y 147/99) y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los herederos de Don ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ (Doña Reposo Chávez Romero, Don Francisco y Doña Isabel Fátima Bermúdez y Doña María del Carmen Espinosa Calvo) contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a los recurrentes en la cantidad de TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS euros y SESENTA y NUEVE

céntimos (31.842,69 €) más los intereses legales calculados conforme a lo razonado en el sexto fundamento; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, 18 de mayo de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto de acondicionamiento de la carretera EX-317 (antigua BA-212) de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 21 de mayo de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2003025**

EX-317 DE OLIVA DE LA FRONTERA A LP DE HUELVA

(BADAJOZ)

OLIVA DE LA FRONTERA

609300

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	25919 / 87	BARROSO FUENTES, HNOS(4)	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
29/0	23 / 8-A	AVELLI MATAMOROS, MATILDE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
18/0	25919 / 103	DELGADO GARCIA, FRANCISCO, IRENE, MANUEL Y JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
19/0	0 / 102	DELGADO GARCIA, FRANCISCO, IRENE, MANUEL Y JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
4/0	44 / 147	DELGADO GARCIA, IRENE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
3/0	44 / 69	DELGADO GARCIA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
24/0	0 / 96	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
6/0	44 / 71-B	DUARTE GAMERO, JESUS	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
5/0	44 / 70	GALVAN GALLEGO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
21/0	25919 / 100	GARRIDO MASERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
38/0	23 / 20	HERNAN PRADO, CONCEPCION	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
28/0	23 / 2	LASO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30
8/0	44 / 73	MARTINEZ ALVAREZ, ERVIGIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		609300	OLIVA DE LA FRONTERA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
10/0	44 / 80	MIRANDA RAMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
27/0	23 / 1	MIRANDA RAMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
25/0	0 / 95	MIRANDA RAMO, JOSE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
42/0	23 / 26	PARDO MATAMOROS, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
41/0	23 / 25	PARDO ROMERO, MARIA	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
34/0	44 / 134	PARDO ROMERO, MARIA	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
17/0	25919 / 86	PEREZ PEREZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
2/0	44 / 68	PEREZ PEREZ, JESUS	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
30/0	44 / 137-E	POZO SANCHEZ, JOSE(INECASA)	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
23/0	0 / 89	RASTROJO BRAVO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
22/0	0 / 97	RASTROJO LEON, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
13/0	44 / 141-A	RODRIGUEZ CONTRERAS, CARMEN Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
14/0	44 / 141-C	RODRIGUEZ CONTRERAS, CARMEN Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
7/0	44 / 72-A	RODRIGUEZ CONTRERAS, CARMEN Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	
12/0	44 / 140	SANCHEZ DIAZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2004	10:30	

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000	JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
51/0	26 / 113	ADAME GONZALEZ, MANUEL HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
48/0	26 / 110	ADAMEZ LUCAS, RAFAEL Y MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
45/0	27 / 352	AGEDO LUCAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
65/0	26 / 172	BARRAGAN HERNANDEZ, CLOTILDE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
42/0	27 / 288	BRAVO ROMERO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
35/0	27 / 274	CHAVES CIRIA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
31/0	26 / 43	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
32/0	26 / 43	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
33/0	27 / 271	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
34/0	26 / 44	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
26/0	25 / 108	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
27/0	25 / 167	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
29/0	25 / 166	CRISTIAN LAY,	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	
67/0	26 / 174	CUENCAS TORRADO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30	

TÉRMINO MUNICIPAL:		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	25 / 139	CUMPLIDO LOPEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
5/0	25 / 132	CUMPLIDO LOPEZ, ANTONIO Y RASTROJO SOTO, EMILIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
40/0	27 / 289	DIAZ DIAZ, EMILIO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
44/0	27 / 351	DUARTE GATA, ILDEFONSO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
39/0	27 / 291	ESPINA , MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
92/0	28 / 18	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
83/0	26 / 304	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
84/0	28 / 17	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
85/0	26 / 300	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
86/0	28 / 24	FALCO ANCHONERA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
76/0	27 / 377	FEITO GARCIA, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
53/0	26 / 166	FORERO FORERO, MANUEL Y HROS. TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
28/0	25 / 165	GAL VÁN MATAMOROS ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
11/0	25 / 164	GAL VÁN MATAMOROS ILDEFONSO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
90/0	27 / 369	GAMERO GAMERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
23/0	25 / 151	GAMERO PIMIENTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
8/0	25 / 158	GAMERO PIMIENTO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
69/0	26 / 176	GAÑAN LUCAS, ANGELES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
80/0	26 / 184	GAÑAN MORENO, AMALIO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
81/0	26 / 185	GAÑAN MORENO, AMALIO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
82/0	26 / 193	GAÑAN MORENO, AMALIO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
43/0	27 / 350	GAÑAN VALERO, DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
70/0	26 / 177	GARCIA GOMEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
18/0	25 / 137	GARCIA PEREZ, JOSE HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
68/0	26 / 175	GARCIA VAZQUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	10:30
78/0	27 / 379	GONZALEZ GAMERO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
73/0	27 / 374	GONZALEZ GAMERO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
71/0	26 / 183	GONZALEZ RASTROJO, RAIMUNDO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
91/0	26 / 200	HERNANDEZ FUENTES, CAYETANO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
57/0	27 / 359	HERNANDEZ RUBIO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
49/0	26 / 111	HERNANDEZ RUBIO, MARIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
58/0	27 / 361	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
3/0	25 / 124	LEBRATO LEAL, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30
72/0	27 / 373	LEON BRAVO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		607000		JEREZ DE LOS CABALLEROS		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
60/0	27 / 363	LUCAS LUCAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
88/0	27 / 353	MARTINEZ MARTINEZ M. Y., JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
87/0	23 / 19	MATAMORO MATAMORO, ANTONIA HROS.	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
59/0	27 / 362	MATO VAZQUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
1/0	25 / 127	MELGAREJO GARCIA, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
55/0	27 / 354	MENDEZ VAZQUEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
7/0	25 / 159	OLALLA SANZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
22/0	25 / 150	OLALLA SANZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
13/0	25 / 142	PALACIO GARCIA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
61/0	26 / 160	PALACIO GARCIA, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
62/0	26 / 167	PARDO MATAMOROS, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
56/0	27 / 358	PEREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
17/0	25 / 138	PEREZ BORREGO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
6/0	25 / 133	PEREZ BORREGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
54/0	26 / 162	PEREZ BORREGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
66/0	26 / 173	PEREZ BORREGO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
10/0	25 / 156	PINILLA MATO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
9/0	25 / 157	PINILLA MATO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
24/0	25 / 153	PINILLA MATO, ANDRES	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
19/0	25 / 136	RANGEL LOPEZ, JOSE HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
77/0	27 / 378	RASTROJO PORTILLO, HILARIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
74/0	27 / 375	RASTROJO PORTILLO, HILARIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
75/0	27 / 376	SANCHEZ RUBIO, M ^a JOSEFA	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
79/0	27 / 380	SANCHEZ RUBIO, M ^a JOSEFA	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
4/0	25 / 128	SANCHEZ SERRANO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
14/0	25 / 141	SANCHEZ SERRANO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
15/0	25 / 140	SOTO MATAMORO, JOSE HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
46/0	26 / 108	SOTO MATAMOROS, JOSE HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		
37/0	27 / 276	TORRECUSA VAZQUEZ, FRANCISCO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	09/06/2004	11:30		

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Relación nº 2”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 21 de mayo de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2

EXPEDIENTE:		OBR2001089	AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA	
TÉRMINO MUNICIPAL:		605900	GRANJA DE TORREHERMOSA	(BADAJOZ)
Finca	Polígono/Parcela	32 / 123	Propietario	Lugar Citación
2/0			CARRIZOSA SANTIAGO, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO
				Fecha
				10/06/2004
				Hora
				11:00

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento Ctra. EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara. Relación nº 2”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376 DE LA EX-374 A HERRERA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2002, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 21 de mayo de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

EXPEDIENTE:		RELACION Nº 2	
obr2002033		ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-376	
TÉRMINO MUNICIPAL:		RELACION Nº 2	
1009400		(CÁCERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
44/0	72886 / 05	BERROCAL BERZAS, MARIA	AYUNTAMIENTO
43/0	73873 / 01	SALGADO BERZAS, SANTOS	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			10/06/2004
			Hora
			11:00
			11:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 29 de abril de 2004 (D.O.E. nº 51, de 6 de mayo), por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo único- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de los proyectos de los Programas de Educación de Personas Adultas a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

D. Enrique Pérez Pérez

D^a Emilia Guijarro Gonzalo

D. Claudio Borrego Domínguez

D. Manuel Fernández Díaz

D. Pedro Navareño Pinadero

D. Antonio Martín Cabezas

D. Francisco Javier Alonso Alonso

D. Joaquín Bueso Galán

D. Raúl Gijón Rodríguez

D^a Nieves Cidoncha Martín de Prado

Secretario: D. Diego Sierra Ciudad

En Mérida, a 19 de mayo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 20 de mayo de 2004, por la que se establece la Época de Peligro Alto de incendios forestales, el Mando Unificado y otras regulaciones del Plan Infoex durante el año 2004.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se dicta en virtud del artículo 149.1.18º y 23º de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y la legislación básica sobre protección del medio ambiente y montes y aprovechamientos forestales. En el marco de esta legislación básica a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de estas materias, concretamente especificadas en el artículo 8.2 de nuestra norma institucional básica. En el ejercicio de estas competencias se aprueba, por Decreto 54/1996, de 23 de abril, el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5 del mencionado Decreto 54/1996, de 23 de abril, faculta al titular de la extinta Consejería de Presidencia y Trabajo, competente en materia de coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales en el momento de la entrada en vigor de aquella norma reglamentaria, para determinar anualmente, a propuesta del Comité de Dirección y en atención a las circunstancias meteorológicas, la duración de las épocas de peligro alto y bajo. Igualmente, le corresponde a este Consejero, de conformidad con el artículo 15 del citado Decreto, el nombramiento del Mando Único, Adjuntos al Mando Único y Coordinadores de Zona.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 15 de julio, se crea la Consejería de Desarrollo Rural, a la que se le atribuyen, entre otras competencias, las relativas a la coordinación, prevención y lucha contra incendios forestales. Asimismo, el Decreto 82/2003, de 15 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, y modifica, en su Disposición Adicional Primera el artículo 9 del mencionado Decreto 54/1996, atribuyéndose expresamente al Consejero de Desarrollo Rural la superior dirección y coordinación del Plan INFOEX.

En virtud de estos preceptos, y a propuesta del Comité de Dirección del Plan INFOEX, en su sesión de 14 de abril de 2004,

DISPONGO

Artículo 1.-

Se declara época de peligro alto de incendios forestales durante 2004, la comprendida entre el 1 de junio y el 15 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

Artículo 2.-

Durante la época de peligro alto de incendios forestales queda prohibido la quema de rastrojos, matorrales, el empleo del fuego en operaciones culturales, la quema de restos de podas y la destilación con equipos portátiles que establecen los artículos 34 y 35 del Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan INFOEX, con la única excepción de los rastrojos de regadíos, que requerirán autorización por el Alcalde correspondiente, previo informe favorable del Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de su Zona.

Fuera de la época de peligro alto de incendios forestales:

a) La quema de rastrojos en terrenos de labor de secano y restos de vegetación muerta en zona forestal se autorizaran por los Alcaldes correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 54/1996, los cuales consultarán a los Agentes de la Dirección General de Medio Ambiente sobre el riesgo de incendios forestales, salvo en el caso de que la vegetación muerta consista en restos de poda en zona forestal y que el interesado cuente con una autorización al amparo de lo establecido en la Orden de 13 de noviembre de 2003 por la que se establecen el procedimiento de determinadas autorizaciones administrativas en materia de aprovechamientos forestales y tratamiento selvícolas que incluyan específicamente la autorización de la quema de los restos de poda.

b) La destilación con equipos portátiles se autorizarán por la Consejería de Desarrollo Rural.

c) La quema de matorral como método de desbroce, requerirá autorización de la Consejería de Desarrollo Rural, previo Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo con la condiciones establecidas en el Decreto 23/1993, de protección del ecosistema.

En los casos anteriores, se deberán cumplir las condiciones técnicas que previamente se establezcan.

La realización de quemas conforme a lo establecido en la presente Orden, no exime del cumplimiento de las obligaciones que tengan contraídas los titulares de las explotaciones afectadas, en lo referente a compromisos adquiridos vinculados a las diferentes ayudas como son las agroambientales, de superficie o de otra índole que puedan verse afectados.

Artículo 3.-

Las figuras del Mando Único y de Adjunto del Plan INFOEX para la presente campaña, que integrarán un Mando Unificado y Estructurado por funciones para la época de peligro alto de incendios forestales conforme a lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, estarán compuestas por un equipo de técnicos que rotarán semanalmente de manera que sólo exista simultáneamente un único mando y un adjunto al mando y cuyos componentes serán los siguientes:

Personal del equipo de Mando Único y Adjunto:

Carmen Martín López.

José Antonio Navalón Jiménez.

Víctor Manuel Pérez Cerrato.

José María Collazos Bravo.

Pedro Díaz Felgueras.

Santiago Alcalde Alonso.

Personal adscrito al Mando Unificado:

Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Jefe de Sección Técnica de Incendios.

Jefe de Negociado Técnico de Incendios de Badajoz.

Jefe de Negociado Técnico de Incendios de Cáceres.

Jefe de Negociado de Vías Pecuarias.

Técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Artículo 4.-

Se nombran Coordinadores de Zona del Plan INFOEX a todos los técnicos que ocupen las plazas establecidas para esta categoría en el Decreto 17/2004, de 9 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica y se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 20 de mayo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Publicada la Orden de 15 de abril de 2004, de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 53, de 11 de mayo, por la que se aprueba la Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Garbayuela-Baterno, de la provincia de Badajoz.

Siendo necesaria la clasificación del referido puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en

relación con el Decreto 82/2003, de 15 de julio, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto:

Primero: Clasificar el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Agrupación de Municipios Garbayuela-Baterno, provincia de Badajoz.- Se clasifica el puesto denominado "Secretaría-Intervención", como Secretaría Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida, 11 de mayo de 2004.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de abril de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 920/2003.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00031/2004

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 920/2003

SENTENCIA

En Badajoz a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Vistos por D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª instancia Nº 2 de Badajoz, los presentes

autos de JUICIO VERBAL sobre desahucio y reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado bajo el Nº 920 del año 2003, a instancia de JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L., representado por la procuradora Dª Marta Gerona del Campo y asistido por el letrado D. José Domingo Pérez Pérez, contra D. Luis Felipe Sousa Nunes, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora Dª Marta Gerona del Campo en representación de JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L. contra D. Luis Felipe Sousa Nunes, con los pronunciamientos siguientes:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento, celebrado el 18 de junio de 2003, entre JOAQUÍN PÉREZ ARROYO, S.L. y D. Luis Felipe Sousa Nunes.

2. Se decreta el desahucio del local número 2 sito en planta baja del edificio "Seminario, 2ª fase" de la avenida Manuel Saavedra

Martínez de Badajoz, por lo que el demandado deberá abandonar dicha vivienda en el plazo de 10 días desde la notificación de la sentencia, con apercibimiento de lanzamiento.

3. D. Luis Felipe Sousa Nunes abonará a JOAQUÍN PÉREZ ARROYO S.L. diez mil novecientos ochenta Euros con cincuenta céntimos (10.980,50 €), en concepto de rentas debidas, y setenta y nueve Euros con veinte céntimos (79,20 €) por gastos de la comunidad. Estas cantidades generarán el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda hasta su total satisfacción.

4. D. Luis Felipe Sousa Nunes entregará a la actora la cantidad de diez mil Euros (10.000 €), en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

5. Se imponen las costas del proceso al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, debe-

rá interponerse ante este mismo juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en BADAJOZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LUIS FELIPE SOUSA NUNES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a veinte de abril de dos mil cuatro.

El/La Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de mayo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lenon, 19. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00076 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00076 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con unas doscientas cincuenta personas en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Discoteca Maikel", sito en Mérida, siendo las 6,50 horas del día 29/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación

con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 4 de marzo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2004, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por la celebración de espectáculos sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 6 de mayo de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

A N E X O

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W. Último domicilio conocido: C/ John Lenon, 19 06800. Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00075 del año 2004 seguido por la celebración de espectáculos sin autorización.

En el expediente sancionador SEPB 00075 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por la

celebración de espectáculos sin autorización a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la inspección realizada por funcionarios de la Comisaría de Policía de Mérida, a la Discoteca denominada “Disco Teatre” sita en la misma localidad, de la cual es Vd. titular, el día 10 del pasado mes de enero, con motivo de quejas a la Comisaría de Policía, se pudo comprobar cómo se estaba realizando un concierto en directo, para lo cual no contaba con la correspondiente autorización Administrativa.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley 4/1997, de 4 de agosto) en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 10 de marzo de 2004. La Instructora. Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación

mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00149 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00149 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de autorización para su apertura el establecimiento de su propiedad, denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 00,40 horas del día 4 de mayo de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, que fueron recibidos con fecha 29 de agosto y 12 de diciembre y 27 de noviembre de 2003, respectivamente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00151 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00151 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de autorización para su apertura, el establecimiento de su propiedad, denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 1,20 horas del día 18 de mayo de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00152 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00152 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de autorización para su apertura el establecimiento de su propiedad, denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 00,35 horas del día 25 de mayo de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00153 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00153 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de autorización para su apertura el establecimiento de su propiedad, denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 00,30 horas del día 1 de junio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004.- El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00155 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00155 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de autorización para su apertura el establecimiento de su propiedad, denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 2,30 horas del día 15 de junio de 2003.

Concedido el el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Navalmoral de la Mata, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00192 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00192 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público con 50 personas en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. el responsable, denominado “Discoteca Cueva de la Plata”, sito en la C/ Gasca, nº 16 de Valencia de Alcántara, siendo las 4:30 horas del día 22 de junio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informe a la Guardia Civil y al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00195 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00195 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca, s/n. de Valencia de Alcántara, siendo las 2,00 horas del día 21 de junio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00196 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00196 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia del Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 1,00 horas del día 28 de junio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 11 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00197 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00197 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 2,20 horas del día 29 de junio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Policía Local de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1949, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 12 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00198 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00198 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura, y permanecer abierto al público, el establecimiento denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 03,30 horas del día 13 de julio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes al Ayuntamiento y a la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 12 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00198 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00199 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento denominado Discoteca "Altamira (Cueva de la Plata)", sito en la C/ Gasca de Valencia de Alcántara, siendo las 5,30 horas del día 27 de julio de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe al Ayuntamiento y a la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, los cuales constan en el expediente.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan María Romero González por carecer de autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 12 de mayo de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y.

Último domicilio conocido: Santa María, 15. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Expediente SEPC-00198 del año 2003 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00274 del año 2003, incoado a D. Juan María Romero González con D.N.I. número 07041686Y por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, de los siguientes hechos:

Carecer de Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería, de la cual es Ud. el titular, denominado Discoteca "Cueva de la Plata", sito en la C/ Gasca nº 16 de Valencia de Alcántara, siendo las 3,50 horas del día 5 de octubre de 2003.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Valencia de Alcántara, que se ha recibido el día 10/02/04.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 1.200,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Los hechos imputados han quedado suficientemente acreditados en la tramitación del expediente sancionador por lo que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones y conclusiones recogidas en la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 1.200,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 16 de abril de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de ordenadores personales para varias dependencias de la Consejería”.
Expte.: 0440032CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0440032CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de ordenadores personales para varias dependencias de la Consejería.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 338.137,17 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 338.137,17 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adaptación de edificio para oficinas de la Consejería en Cabeza del Buey”.
Expte.: 0413011CA050.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0413011CA050.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adaptación de edificio para oficinas de la Consejería en Cabeza del Buey (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de marzo de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 220.509,77 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 200.994,66 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 13 de mayo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2004, sobre comunicación de Propuesta de Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 2 de abril de 2004, a D. Santiago Morales Díaz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de expediente sancionador de la Dirección General de Explotaciones Agrarias (en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 2 de abril de 2004, que se transcribe en el Anexo, referente al procedimiento sancionador L5/027, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

Expediente: L5/027.

Asunto: Comunicación de Propuesta de Resolución.

Visto los expedientes de referencia instruidos, el instructor emite la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: En fecha 30 de julio de 2003, fue dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador del expediente de referencia, mediante el que se imputaba a D. Santiago Morales Díaz con residencia en la C/ Pozo Matadero, s/n. de Serradilla (Cáceres), una presunta infracción en materia de protección animal consistente en el abandono de diversos animales de su propiedad.

Formulado el Pliegos de Cargos, se atribuye a D. Santiago Morales Díaz la comisión de una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo la normativa infringida los artículos 2.2.b) y 26.d) referidos a “la prohibición de abandono de animales y a la obligación de suministrar a los animales agua y alimentación suficiente para asegurar el buen rendimiento de la explotación.

Lo anterior se basa en los siguientes hechos:

Con fecha de 2 de abril de 2003, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es conocedora por medio de Denuncias presentadas por la Guardia Civil del Puesto de Serradilla de la supuesta infracción de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando los siguientes hechos: “abandono de animales propiedad del imputado, sin comida y sin pasarles los controles sanitarias obligatorios”.

Segundo: La notificación del expediente no fue posible por devolución de la carta, por lo que se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre y D.O.E. nº 148. Transcurrido el plazo de diez días contados desde la publicación de la notificación en el D.O.E para la presentación de alegaciones y otros documentos que se estimen pertinentes para su defensa, no se presentan ningún documento en el período de Instrucción.

Tercero: Concluida la Instrucción del Expediente Sancionador, se acuerda abrir un trámite de audiencia 14 de enero de 2004 para poner de manifiesto el expediente a los interesados en un plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Nuevamente dicho trámite es publicado en el D.O.E por la imposibilidad de su notificación en el domicilio del expedientado, la publicación del mismo tiene lugar en el D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2004. Transcurrido el plazo de quince días desde dicha publicación no se ha presentado por parte del expedientado ningún documento en su defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Corresponde a la Dirección General Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 3º del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.E. nº 83, de 17 de julio) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la competencia para tramitar y resolver el expediente sancionador referido a protección animal, así como en virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Los hechos imputados responden a una infracción administrativa tipificada por la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando calificada como grave en el artículo 32.3.b) y sancionada en el artículo 33 de la misma Ley con una multa de hasta 1.500 euros, determinando el artículo 33.3 la graduación de la cuantía de la

sanción estableciendo el siguiente criterio en sus puntos a y d: reiteración y reincidencia.

Tercero: De la mencionada sanción administrativa se considera responsable a D. Santiago Morales Díaz, dado que no ha notificado alegaciones o documentos para desvirtuar la calificación jurídica otorgada a los hechos imputados.

Cuarto: El hecho imputado resulta constitutivo de una infracción administrativa tipificada según lo señalado en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente propuesta de Resolución y más concretamente en el artículo 32.3.b) sancionándole con una multa de hasta 1.500 euros.

Visto los artículos mencionados y demás de pertinente aplicación.

SE PROPONE:

Seiscientos euros (600 euros) dando traslado al órgano competente para dictar la oportuna Resolución según lo señalado en el Fundamento Jurídico Primero de esta Propuesta de Resolución.

Todo lo cual lo notifico conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante esta Instructora, haciendo constar en su escrito en número de expediente arriba indicado. En Mérida, a 2 de abril de 2004. La Instructora. Fdo.: Sara Rocha Gómez.”

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 16 de abril de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016227.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Posiciones nº 3 y 4 de la S.T.R. “Valdivia”.

Final: Torre metálica nº 2082 (existente) de la LAMT a 20 KV. “Zurbarán” y “Vegas Altas” (D/C) de la S.T.R. “Valdivia”.

Términos municipales afectados: Valdivia.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,894.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Valdivia.

Presupuesto en euros: 30.616,86.

Presupuesto en pesetas: 5.094.217.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016227.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de abril de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Guarro Negro, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente G-12554 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para

Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Guarro Negro, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el decreto que regula estas ayudas Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Limpiezas Sánchez, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G- 11408 a “Limpiezas Sánchez, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 16/04/2004.

“RESUELVO:

Declarar a la empresa Limpiezas Sánchez, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 17/02/2003.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Iglesias Joaquín.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-10388 a “Rodríguez Iglesias Joaquín” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 30/04/2004.

“RESUELVO:

Declarar a la empresa Rodríguez Iglesias Joaquín decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 14/05/2002.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de

Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Concepción Portillo Rivera, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-9306 a “Concepción Portillo Rivera, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 06/04/2004.

“RESUELVO:

Declarar a la empresa Concepción Portillo Rivera, S.L. decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la Resolución Individual de concesión.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria la asistencia A-003/2004 “Estudio hidrogeológico-minero de diversos manantiales de la provincia de Cáceres”.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria la Asistencia: A-003/2004 “Estudio hidrogeológico-minero de diversos manantiales de la provincia de Cáceres”.

Presupuesto de licitación: 54.879,60 €.

— N° de Expediente: A-003/2004.

— Plazo de ejecución: Será de cinco meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

— Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

— Requisitos específicos del contratista:

— Clasificación: No procede.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, (Sección de Contratación), y en la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a0032004.pdf

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

— Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera Sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

— Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera Sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Secretario General (P.R. 29/07/04 D.O.E. n° 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de la carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota.Travesía de Salvatierra de los Barros”.

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Carretera EX-320 de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 23 de abril de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Via de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:		OBR2003060		TRAVESIA DE SALVATIERRA DE LOS BARROS				(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		611700		SALVATIERRA DE LOS BARROS					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
1/0	25300	01	NAHARRO SUERO, HEREDEROS Pza.España 4	60	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	PARED PIEDRA SECA 2ª	63,00	
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS	55	SER	Zona urbana y diseminado urbano	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00	
			BADAJOZ	107	TEM	Zona urbana y diseminado urbano			
2/0	25300	02	SANTO DOMINGO, S.A.T. Crta.Zafra s/n	29	TOT	Zona urbana y diseminado urbano			
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS						
			BADAJOZ						

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700	SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
3/0	25300	04	MEJIAS LEVA, JOSÉ Ctra.Zafra 55	65	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
4/0	25300	05.1	GUILLEN BERMEJO, AGUSTIN Ctra.Zafra 99	42	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
5/0	25300	05.2	RUBIO GONZALEZ, HERMANOS Coso 16	198	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
6/0	24304	01	NAHARRO SUERO, HEREDEROS Pza. España 4	16	TOT	Zona urbana y diseminado urbano	PARED PIEDRA SECA 2 ^a PUERTA ENTRADA 2 ^a	54,00 1,00
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
7/0	25298	01	BELLIDO ENRIQUE, MANUEL Travesia Martires 2 Bajo B	18	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
8/0	11	5	CARO SOSA, HERMANOS Virgen 30	2	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
9/0	11	6	GUILLEN BERMEJO, AGUSTIN Ctra. Zafra 99	10	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
10/0	11	8.1	LOBATO BENITEZ, PEDRO Francisco Montero 20	27	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					

TÉRMINO MUNICIPAL:		611700		SALVATIERRA DE LOS BARROS		(BADAJOZ)		
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros datos	Unidades
11/0	11	8.2	MEJIAS LEVA, JULIÁN Blás 1	34	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
12/0	11	8.3	NOGALES VAZQUEZ, HEREDEROS Pza. España 7	10	TOT	Zona urbana y diseminado urbano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ					
13/0	6	100	CANO CALADO, MANUÉL Martires 8	49	TOT	Olivos secano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ	16	SER	Olivos secano		
				134	TEM	Olivos secano		
14/0	6	104	CANO CALADO, MANUÉL Martires 8	13	TOT	Olivos secano		
			06175 SALVATIERRA DE LOS BARROS BADAJOZ	75	SER	Olivos secano		
				154	TEM	Olivos secano		

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras “Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Berlanga”. Expte.: 044TB014.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TB014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación de prototipo de Estación modular de Autobuses en Berlanga (Badajoz).
- b) División por lotes y numero:
- c) Lugar de ejecución: Berlanga (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.819,45 euros, I.V.A. incluido. (Fondos: FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del precio de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 00 61 68 y 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 63 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliego de condiciones

a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 25 de junio de 2004.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Cuadro Resumen de características.

c) Lugar de Presentación

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29 de junio de 2004.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 6 de julio de 2004.

e) Hora: 11:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 13 de julio de 2004.

e) Hora: 11:30 horas

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán por cuenta del adjudicatario publicación D.O.E. y Prensa.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Secretaria General (Resolución 16/07/03, D.O.E. nº 83, de 17/07/03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, la realización de las obras "Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Calamonte".
Expte.: 044TB015.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 044TB015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Calamonte.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.767,02 euros (Fondos: FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, (art. 36 L.C.A.P.).

Definitiva: 4.270,68 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 006168/924 006275.
- e) Telefax: 924 006340.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se requiere.
- b) Otros requisitos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de junio de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Particulares y Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad: En el Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 29 de junio de 2004.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 6 de julio de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 13 de julio de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario publicación D.O.E. y Prensa.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Secretaria General (Resolución 16/07/03, D.O.E. nº 83, de 17/07/03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso la realización de las obras "Implantación de prototipo de Estación Modular de Autobuses en Higuera la Real". Expte.: 044TB016.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TB016

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Implantación de prototipo de Estación modular de Autobuses en Higuera la Real (Badajoz)".

- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Higuera la Real (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.302,86 euros, I.V.A. incluido. (Fondos: FEDER).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del precio de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 00 61 68 y 924 00 61 85.
- e) Telefax: 924 00 63 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver pliego de condiciones.

- a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 25 de junio de 2004.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Cuadro Resumen de características.
- c) Lugar de Presentación
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29 de junio de 2004.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 6 de julio de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 13 de julio de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario publicación D.O.E. y Prensa.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

Mérida, a 20 de mayo de 2004. La Secretaria General (Resolución 16/07/03, D.O.E. nº 83, de 17/07/03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2004, sobre notificación de Resolución de anulación y archivo del expediente 06-NC-0016/2001-I-G, promovido por P.Y.C. Coronas, S.L., para la construcción de 20 V.P.O., en Valdebótoa.

No habiendo sido posible practicar a Dª Ana Domínguez Carvajal, representante legal de P.Y.C. Coronas, S.L., la notificación de la

Resolución de Anulación y Archivo del expediente de V.P.O. 06-NC-0016/2001-I-G, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 5 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio Territorial, RAIMUNDO JOSÉ PARDO SOTO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE BADAJOZ DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN EL EXPEDIENTE DE ANULACIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 06-NC-0016/2001-G, PROMOVIDO POR P.Y.C. CORONAS, S.L., POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

Una vez transcurridos los plazos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de Viviendas de Protección Oficial, para presentar la solicitud de Calificación Definitiva para la promoción de 20 V.P.O., promoción privada, para venta, en Valdebótoa (Badajoz), acogida al expediente 06-NC-0016/2001-I-G, promovido por P.Y.C. Coronas, S.L.

SE ACUERDA:

Tenerle por desistido de su petición y archivar el Expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Contra esta resolución que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, recurso que podrá interponer ante la Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Notifíquese al interesado.

Badajoz, a 20 de abril de 2002. El Jefe del Servicio Territorial, Fdo.: Raimundo José Pardo Soto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación estructura y rehabilitación del C.P. San Fernando de Badajoz".
Expte.: 13.01.25.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.25.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación estructura y rehabilitación del C.P. San Fernando de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E nº 35 de 25/03/04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

346.419,97 euros I.V.A. incluido. Financiados por FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 322.170,57 euros I.V.A. incluido. Financiados por FEDER.

Mérida, a 11 de mayo de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso-abierto, la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud de la obra de “Construcción de Centro de Alzheimer y mayores dependientes, en Montijo”. Expte.:AT-04/003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: AT-04/003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de ejecución y redacción del Estudio de Seguridad y Salud de las obras de construcción Centro de Alzheimer y Mayores dependientes en Montijo.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos meses.
- d) División por lotes y números: No existe.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 91.224,14 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.
- g) Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/bs/contratacion.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Se exige la titulación académica de Arquitecto.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose pública en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
 - b) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 18 de junio de 2004.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Oferta Económica:
 - f) Entidad: Mesa de Contratación, Consejería de Bienestar Social.
 - g) Domicilio: Avda. de Extremadura, 43.
 - h) Localidad: Mérida.

i) Fecha: 23 de junio de 2004.

j) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DEL ANUNCIO:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Secretario General, P.D. Orden 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a D. Pedro Quintana Pinilla.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Pedro Quintana Pinilla.

Último domicilio conocido: C/ Hornos de Medina 8.- Badajoz.

Expediente nº: 403/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 11 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Manuel Fernández Ramos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Manuel Fernández Ramos.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Guridi 99.- Alcalá de Guadaíra.

Expediente nº: 60/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de lo Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 11 de mayo de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de mayo de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de incendios tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de mayo de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 36/03/-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION.

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (PLAN INFOEX).

DENUNCIADO: JOSÉ GÓMEZ VISEAS **D.N.I.:** 8.737.932-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ QUEIPO DE LLANO, 31

LOCALIDAD 06140 TALAVERA LA REAL **PROVINCIA:** BADAJOZ **HECHOS:** QUEMA DE RESTOS DE CULTIVO DE TOMATE SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, EN EL PARAJE "VEGA DE MÉRIDA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ **SANCION:** 300 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURARES

INSTRUCTOR: JUAN CARLOS BARROSO TERRON

SECRETARIO: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, sito en Ctra. San Vicente s/n, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 28 de abril de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expedientes de devolución de ingresos indebidos (Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedimiento: Devolución de Ingresos Indebidos.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de

diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Manuel Rodríguez Salas.

D.N.I.: 08689176Y.

Dirección: Avda. A. Masa Campos, 17-3A (Badajoz).

Expte.: D-416/03.

Nombre: M^a Jesús Galavi López.

D.N.I.: 08832905P.

Dirección: J. Sebastián Elcano, 66-2A (Badajoz).

Expte.: D-376/03.

Nombre: M^a Soledad Torres Mancha.

D.N.I.: 08375045T.

Dirección: Estacada, 2 (Guareña).

Expte.: D-009/04.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 28 de abril de 2004. El Jefe del Servicio Fiscal, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 29 de abril de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06109, que se sigue contra D. Juan Antonio Robles Doblado, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Concepto: Infracción al art. 61.4.B) Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4. 06011 - Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de la Propuesta de Resolución, del expediente sancionador nº 06109, por presunta infracción al vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, seguido por la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio Fiscal de Badajoz, procede realizar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

ANEXO

Interesado: Juan Antonio Robles Doblado, con D.N.I. nº 8.747.912-T. Último domicilio conocido: C/ República Argentina, nº 12, Badajoz.

Expediente Sancionador nº 06109, por infracción al artículo 601.4.B), del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada grave, en el artículo 32.1., de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura (D.O.E. nº 82, de 18 de julio), el Instructor propone, sea sancionado con multa de 2.404,05 euros, de conformidad con lo que establece el art. 36.1.A.a), de la citada Ley, competencia sancionadora que le viene atribuida al Ilmo. Sr. Director General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Badajoz, a 29 de abril de 2004. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de liquidaciones complementarias giradas por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por este Servicio Territorial mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, correspondientes a Liquidaciones Complementarias por el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,00 en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Dirección General de Ingresos

Servicios Territoriales de Cáceres

C/ Donoso Cortés-II-A

10003.- Cáceres

A efecto de practicar la notificación de las citadas actuaciones.

Asimismo, se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Cáceres, a 3 de mayo de 2004. El Jefe de la Sección de Recaudación y Administración, JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

ANEXO I

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	CIF/NIF	Nº EXPEDIENTE
Iglesias Mateos, Concepción	Calle DESIDERIO BAZ BARROSO, 5	Cilleros		15219819Y	60230300012702
Alquiler y Desarrollo Inmobiliario SL	Calle Francia, 1	Caceres		B18431999	6024030001053
Fernandez Pardo, Consuelo	Plaza DEL POSITO, 12	Pedroso de Acim		02258618H	6024030001674
Ferrera Redondo, José María	Calle Menéndez Pelayo, 2 3ºD	Caceres	10002	06979464E	6024030001010
MIRAPE SL	Calle Prensa, 11 bºI	Madrid	28033	B78999224	6024030000965
Flores Domínguez, Pedro	Avenida Alcalde José Amada, 13 3ºB	Alcorcon	28923	06943816R	6024030001604

ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de expedientes de devolución de ingresos indebidos. (Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Procedimiento: Devolución de Ingresos Indebidos.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, nº 4, Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Construcciones Augusta, S.A.

D.N.I.: A06070502.

Dirección: Lusitania, s/n. (Mérida).

Expte.: D-406/03.

Nombre: Mª Carmen Fraile Sanz.

D.N.I.: 06962211L.

Dirección: Parque Nac. Ordesa, Parcela 67 (Badajoz).

Expte.: D-87/04.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 11 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Fiscal,
JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2004, por el que se cita al interesado para proceder a la notificación por comparecencia de la Resolución de Devolución de ingresos indebidos del procedimiento de recaudación de multas impuestas por los distintos Órganos Sancionadores de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio. Ejercicio: 2004.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos (Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos).

En virtud de lo anterior dispongo que el deudor indicado en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n.
 06800 Mérida
 (Badajoz)

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 12 de mayo de 2004. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P.D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social	Domicilio	Localidad	CP	CIF	Exp.
AHMAD NAIF ODWAN	C/ CARABELOS, 53 – 9ºC Esc. 1ª	MADRID	28041	02.239.186K	0502011697320

ANUNCIO de 17 de mayo de 2004, relativo a la notificación del informe definitivo a Los Corbos Comercial OPFH, S.L., de la ayuda a la producción de productos transformados a base de tomate, campaña 2000/01.

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 4045/1989, ha efectuado un control financiero a "Los Corbos Comercial OPFH, S.L." en relación a la ayuda a la producción de productos transformados a base de tomates, campaña 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la OPFH citada, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el representante legal, o persona debidamente autorizada, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Control de Fondos Europeos, sitas en la Avda. Reina Sofía, 1 de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de entregarle el informe definitivo del control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 17 de mayo de 2004. La Auditoría Adjunta, CARMEN RIDRUEJO LÓPEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Comedor y cafetería del Centro de Formación Ocupacional del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en Don Benito". Expte.: SE-04/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del SEXPE.

c) Número de expediente: SE-04/2004 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Comedor y cafetería del Servicio Extremeño Público de Empleo en Don Benito.

b) Lugares de realización del Servicio: Centro de Formación Ocupacional, sito en Avda. Vegas Altas, 117 - 06400 Don Benito.

c) Plazo de ejecución: Desde el 30 de junio hasta 31 de diciembre 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 91.200,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

b) Domicilio: C/ Diocles, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-027300.

e) Fax: 924-027329.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro Auxiliar de Documentos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

2ª Domicilio: Diocles, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) Domicilio: Sala de Juntas Consejería de Economía y Trabajo, Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios del SEXPE, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B" de documentación administrativa.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JAIME RUIZ PEÑA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por contrato de suministro en procedimiento negociado de un suministro. Expte.: S.089/03.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: S.089/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Horno de alta temperatura con sistema de prensado y atmósfera controlada.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma de adjudicación: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.750,00 dólares.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Thermal Technology, INC.

c) Nacionalidad: California, USA.

d) Importe de Adjudicación: 91.742,92 €.

Badajoz, a 7 de mayo de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 21 de mayo de 2004, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 20 de junio de 2004, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

CON CARÁCTER PREVIO, CONFECCIÓN DE LISTA DE ASISTENTES Y CONSTITUCIÓN VÁLIDA DE LA ASAMBLEA.

Punto 1º. INFORME DEL SR. PRESIDENTE.

Punto 2º. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003: CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA ENTIDAD. GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN, E INFORME RELATIVO A SU ACTUACIÓN.

Punto 3º. INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2003 Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE DICHO EJERCICIO. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO.

Punto 4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO 2003, Y PRESUPUESTO DE DICHO FONDO PARA EL EJERCICIO 2004.

Punto 5º. ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN ESTATUTARIA POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE TRES MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO RECTOR.

Punto 6º. PROCLAMACIÓN DEL VOCAL DEL CONSEJO RECTOR REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES Y SUPLENTE.

Punto 7º. ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN ESTATUTARIA POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE DOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL.

Punto 8º. DESIGNACIÓN DE TRES SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Punto 9º. PREGUNTAS Y SUGERENCIAS DE LOS SEÑORES SOCIOS EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS EXPRESADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea podrán ser examinados por los señores socios en el domicilio social de esta Caja, y en las sucursales de Badajoz, Don Benito y Jerez de los Caballeros.

Almendralejo, a 21 de mayo de 2004. El Presidente, PEDRO DEL ÁLAMO HERNÁNDEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

